

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

23 AGO. 2012 *11:30 Am*
Corrosión (16, Horas)



FIDEICOMISO
ESTERO
EL SALADO

RECIBIDO
RECEBIDA DEPARTAMENTO/12

HORA: *[Signature]*

ACUERDO DEL CIUDADANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO
Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, FIDEES.

Puerto Vallarta, Jalisco a 07 de Agosto del 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, 106 fracciones VII, y 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; artículo 15 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Que de conformidad con la declaración j) del contrato de constitución del Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes (FIDEES), es prioritario el rescate y preservación del Área Natural Protegida del Estero El Salado (ANP-ZCE "El Salado"), para lograr un desarrollo ordenado que complemente el equipamiento urbano, no solo para la población fija, sino también para el Turismo de Puerto Vallarta, incrementando la estancia de los visitantes y por tanto la derrama económica, y para la obtención de los recursos económicos suficientes para la construcción de la infraestructura requerida para el desarrollo y para la realización de las acciones de rescate y preservación de la mencionada Área Natural Protegida.

ii.- Que la Clausula Cuarta del mencionado contrato, estable que son fines del FIDEES, entre otros, la realización de obras de construcción y acciones urbanísticas de los inmuebles fideicomitados, para su equipamiento urbano, necesarias para la transmisión, mediante los contratos de compra venta o promisorios correspondientes, los lotes resultantes de las subdivisión de los referidos inmuebles, que permitan obtener los recursos económicos para rescate y preservación del ANP-ZCE El Salado.

iii.- Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con los fines y objetivos del Fideicomiso, así como instruir al Fiduciario para que contrate a las personas físicas o jurídicas ganadoras de los procedimientos celebrados.

III.- Que según se desprende del contenido del acta de la Septuagésima Primera sesión ordinaria de Comité Técnico celebrada el día 29 de noviembre del 2011, en el punto 4, los miembros del Comité Técnico acordaron la autorización del presupuesto anual para el ejercicio 2012, así como el Programa Operativo Anual del ANP-ZCE "EL SALADO".

IV.- Que del dictamen emitido por la Dirección del ANP-ZCE "EL SALADO", de fecha 01 de Agosto, se desprende que a los 31 días del mes de Marzo del 2012, se recibió un ejemplar de Cocodrilo de río (Crocodylus acutus) en custodia, debido a que presentaba cuatro impactos de bala calibre 22. Continúa informando que como consecuencia de los cuidados y atenciones que se le han brindado al ejemplar, ha logrado sobrevivir por más de 100 días, con altas probabilidades de sanar en la medida de lo posible, y concluye el referido dictamen con las recomendaciones que estima pertinentes, dentro de las que destacan por el tema que nos ocupa, la construcción de un estanque que cuente como mínimo con una profundidad que le permita flotabilidad al ejemplar, playa para asoleadero, y una barda perimetral de seguridad. Este habitat le permitiría al ejemplar continuar con su rehabilitación, además de darle al FIDEES la posibilidad de conservarlo

*RECIBI
4 AGO 12*

RECIBIDO POR *[Signature]*
FECHA *20/08/12* HORA: *1:30*

*RECIBI AGOS 14
3 HOJAS
106 ESCOBER*

*Recibido
14-AGO-2012
11:37 Am*

COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DE PUERTO
VALLARTA DEL
ESTADO DE
JALISCO, A. C.

*RECIBI
14 AGO 12
HILDA ALDAPE*

*COLEGIO ING.
COSTA DE JALISCO*

Av. Paseo de las Flores 505
Col. Villa Las Flores, C.P. 48333
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel: (322) 226 2870
www.esterodelsalado.org

[Signature]



FIDEICOMISO
ESTERO
EL SALADO



GOBIERNO DE JALISCO

en cautiverio, dado que, como consecuencia de las lesiones, tal como se especifica el mismo dictamen, que será posible liberarlo.

V.- El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, determina en su artículo 15 fracción I, que las dependencias y entidades deberán proveer a la simplificación administrativa, reducción, realización y transparencia de los procedimientos y trámites para la realización de la obra pública.

VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede, es compromiso ineludible de este Fideicomiso, el lograr que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos en los tiempos fijados, para lo cual los actos de la Administración Pública se deben apegar en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda Obra Pública o Servicio Relacionado con la misma, debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad, que permitan que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos dentro de la cronología consignada en el mismo.

VII.- En este tenor, el Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, FIDEES, considera inminente el establecer un mecanismo de asignación de obra pública en donde además de cumplir con los términos dispuesto por la Ley en la materia, dicha asignación deba de realizarse con la agilidad y transparencia necesaria, garantizando las mejores condiciones para el Estado, como lo son; precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad, es por lo que tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la Obra Publica enunciados en el punto VII, de la exposición de motivos de la presente resolución y conforme a lo establecido en el Artículo 104, Fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 104.- "Los contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

I.- Adjudicación Directa.

II.- Concurso por Invitación.

III.- Licitación Pública".

VIII.- Por lo anterior y dado que en el caso que nos ocupa se actualiza el supuesto previsto por el artículo 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que establece que la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en el punto inmediato anterior, aunado a lo establecido en la fracción VII del artículo 106, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección del ANP-ZCE "EL SALADO", es de determinarse a través del presente acuerdo de resolución, la adjudicación directa de los Servicios Relacionados con la Obra Pública consistentes en el "ACUATERRARIO".

En estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Obra del Estado de Jalisco y su Reglamento, conforme a los siguientes puntos;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 19 y 106 fracción VII, y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como lo preceptuado por el numeral 15 fracción I, del Reglamento de la

Av. Paseo de las Flores 505
Col. Villa Las Flores, C.P. 48333
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel: (322) 226 2870
www.esterodelsalado.org



FIDEICOMISO
ESTERO
EL SALADO

000773



GOBIERNO DE JALISCO

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien a determinar la asignación de la obra pública consistentes en el "ACUATERRARIO" a través de la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, a C. MAGDALENO GOMEZ CIBRIAN.

SEGUNDO.- La adjudicación del contrato señalados en el punto que antecede se realizaran con un monto total de \$144,385.84 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 84/100 m.n.) I.V.A. incluido.

TERCERO.- La fecha de ejecución de los servicios enunciados en el resolutivo primero del presente acuerdo se efectuara en la fecha que se estipule en el contrato de obra pública que se formule para tal efecto.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo a la Contraloría del Estado y realícese la publicación señalada por el artículo 184 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias y organismos que deban conocerlo, a efecto de que se cumplimente lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Ciudadano Director General del Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes (FIDEES), en Puerto Vallarta, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de Agosto de 2012 dos mil doce.

EL DIRECTOR DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW

- C.c.p.- L.E. FRANCISCO XAVIER V. TRUEBA PÉREZ, CONTRALOR DEL ESTADO.-Presente.
- C.c.p.- ING. GUSTAVO HERRERA GALVAN CASTILLO, PRESIDENTE DEL C.I.C.P.V.- Presente
- C.c.p.- ING. JESÚS ANTONIO ESCOBEDO, PRESIDENTE DEL C.I.C.M.A.O.J. - Presente.
- C.c.p.- ING. HUMBERTO ARIAS ANAYA, PRESIDENTE DEL C.I.C.C.J.- Presente
- C.c.p.- ARQ. JOEL TORRES GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL C.A.C.N.J.- Presente.
- C.c.p.- ARQ. MICHEL SAENZ ORTÍZ, PRESIDENTE DEL C.A.P.V.J.- Presente
- C.c.p.- L.C.P. VERÓNICA RICO COLÍN.- COORDINADORA OPERATIVA DE FIDEUR.- Presente
- C.c.p.- Archivo

PAFB/org*

Av. Paseo de las Flores 505
Col. Villa Las Flores, C.P. 48333
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel: (322) 226 2870
www.esterodelsalado.org

FIDE/030/09 AGOSTO 2012

JAIME ALBERTO TORRES GUERRERO
DIRECTOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA
ESTERO EL SALADO
cel. 322 1383878 of. 2262879

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO ENTREGA DE LA COTIZACION DEL TRABAJO SOLICITADO

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PRELIMINRES				
LIMPIEZA; DESPALME Y DESENRAIZADO DE TERRENO POR MEDIOS MANUALES 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	LOTE	1	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00
TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO CON HILOS Y MOJONERAS PARA ESTABLECER PUNTOS DE REFERENCIA	M ²	104	\$ 9.80	\$ 1,019.20
LIMPIEZA Y MOVIMIENTO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION 1X1X0.10 CM FUERA DE AREA DE OBRA.	LOTE	1	\$ 1,670.00	\$ 1,670.00
CIMENTACION				
EXCAVACION DE CEPA PARA ZAPATA CORRIDA Y PLATAFORMA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 0.60 CM DE ACUERDO A NIVELES DE PISO TERMINADO REQUERIDOS	M ³	12.79	\$ 920.00	\$ 11,766.80
RELLENO DE TERRENO CON MATERIAL DE DEMOLICION Y NIVELACION Y COMPACTACION POR MEDIOS MANUALES	M ²	104	\$ 180.00	\$ 18,720.00
PLANTILLA DE CONCRETO F'C 100 DE 5 CM DE ESPESOR PARA COLADO DE LOSA Y FORJA DE ESTANQUE	M ²	56.66	\$ 48.00	\$ 2,719.68
ZAPATA CORRIDA DE 15 CM DE ESPESOR Y UN ANCHO DE 0.5 CM, CIMBRADO, ARMADA CON VARILLA DE 3/8 @ 15 CM Y COLADO CON CONCRETO F'C 200 HECHO EN OBRA.	ML	35.53	\$ 356.00	\$ 12,648.68
DALA DE DESPLANTE, CIMBRADO, COLOCACION DE ARMEX 15X20 Y COLADO DON CONCRETO F'C=200 HECHO EN OBRA	ML	35.53	\$ 175.00	\$ 6,217.75
IMPERMEABILIZACION DE LA CIMENTACION CON CHAPOPOTE A DOS MANOS, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	ML	35.53	\$ 45.70	\$ 1,623.72
ALBAÑILERIAS				
FORJA DE MURO DE JALCRETO 12X20X40 PEGADO CON MEZCLA DE MORTERO ARENA A UNA ALTURA DE 1 METRO APROXIMADAMENTE SOBRE DALA DE DESPLANTE INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	32.53	\$ 138.00	\$ 4,489.14
COLOCACION, CIMBRA Y COLADO DE CASTILLOS DE ARMEX 14X15 CON CONCRETO HECHO EN OBRA POR MEDIOS MANUALES Y COLADO A BOTES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	19	\$ 125.00	\$ 2,375.00
COLOCACION, CIMBRA Y COLADO DE CADENA DE ARMEX 14X15 CON CONCRETO HECHO EN OBRA POR MEDIOS MANUALES Y COLADO A BOTES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	32.53	\$ 125.00	\$ 4,066.25
COLOCACION DE REMATE DE MURO A 50 GRADOS DE INCLINACION EN PANEL MG CON REFUERZOS DE VARILLA @ 1.5 MTS SARPEADO Y APLANADO.	ML	32.53	\$ 68.00	\$ 2,212.04
ENBOQUILLADO DE MURO Y VANO DE PUERTAS	ML	38.53	\$ 76.00	\$ 2,928.28
ENJARRE DE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR ACABADO APALILLADO INCLUYE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M ²	104.96	\$ 132.00	\$ 13,854.72
FORJA DE ESTANQUE MURO A TEZON CON BLOCK DE JALCRETO REFUERZO DE MALLA ELECTROSOLDADA A UNA ALTURA DE 0.60 METROS APROXIMADAMENTE INCLUYE MATERIAL, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M ²	26.33	\$ 245.00	\$ 6,450.85

000775

COLADO DE LOSA DE CONCRETO EN ESTANQUE Y PLAYON ACABADO EN CONCRETO COLOREADO EN UN ESPESOR DE 10 CENTIMETROS CON REFUERZO DE MALLA ELECTROSOLDADA.	M ²	63	\$ 210.00	\$ 13,230.00
FORJA DE CARCAMO PARA DEMASIAS DE BLOCK DE JALCRETO CON ACABADO PULIDO EN SU INTERIOR Y TAPA DE REGISTRO EN CONCRETO.	PZA	2	\$ 650.00	\$ 1,300.00
FORJA DE MACHUELO PARA BANQUETA DE 10 CM A 15 CM DE ANCHO Y 30 CM DE ALTO EN MURO TEZON DE BLOCK DE JALCRETO.	ML	39.13	\$ 76.00	\$ 2,973.88
FORJA DE BANQUETA EN PERIMETRO DE ESTANQUE DE 1.2 MT DE ANCHO CON UN ESPESOR DE 10 CM EN CONCRETO F'C 200 ACABADO ESCOBILLADO HECHO EN OBRA, MALLA DE REFUERZO ELECTROSOLDADA 10X10 Y RELLENO PARA NIVELACION DE ARENA DE RIO	ML	39.13	\$ 128.00	\$ 5,008.64
VARIOS				
PUERTA DE HERRERIA DE 1.5 DE ANCHO PO 1.25 DE ALTO APROX, CON SISTEMA CORREDIZO Y CIERRE TIPO PASADOR CON PORTA CANDADO INCLUYE PINTURA CON CROMATO DE ZINC Y ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO.	PZA	2	\$ 1,220.00	\$ 2,440.00
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA MARCA COMEX PRIMA, INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE MANO DE OBRA Y MATERIALES.	M ²	104.96	\$ 39.50	\$ 4,145.92
DUCTERIA PARA INSTALACION ELECTRICA EN MANGUERA DE POLIDUCTO DE 3/4 Y 1/2 CON CAJAS DE REGISTRO DE 3/4 SEGÚN SEA REQUERIDO	LOTE	1	\$ 890.00	\$ 890.00
SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA DE DEMASIAS EN PVC DE ESTANQUE A CARCAMO CON DESAGUE A ESTERO DEL SALADO APROXIMADAMENTE 12 METROS DE DISTANCIA	LOTE	1	\$ 570.00	\$ 570.00

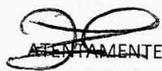
suma de presupuesto	\$ 124,470.55
i.v.a.	\$ 19,915.29
SUMA TOTAL	\$ 144,385.84

**SE REQUIERE EL 50% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES.
TIEMPO DE ENTREGA 20 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR EL ANTICIPO.**

ESTE PRESUPUESTO INCLUYE; SUMINSTRO, MANO DE OBRA, EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, MATERIAL Y MANO SE OBA.

QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPETO.




 AGENTAMENTE
 MAGDALENO GOMEZ CIBRIAN
 322 1179252

000776



ARQUITECTO: CARLOS MARTINEZ MORUA

tel. 2935174 ext. 0443222891512

cocodrilario

estero el salado

Presupuesto de obra

acuaterario doble

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 25 Julio 201212

CV	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	COSTO	TOTAL
PRELIMINARES					
PRE-01	LIMPIEZA, DESPALME Y DESENRAIZADO DE TERRENO POR MEDIOS MANUALES 10 CM DE ESPESOR, INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	LOTE	1	\$ 2,000.00 \$	2,000.00
PRE-02	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO CON HILOS Y MOJONERAS PARA ESTABLECER PUNTOS DE REFERENCIA.	M2	104	\$ 10.00 \$	1,040.00
PRE-03	LIMPIEZA Y MOVIMIENTO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION 1X1X.10CM FUERA DE AREA DE OBRA	LOTE	1	\$ 2,500.00 \$	2,500.00
CIMENTACION					
CIM-01	EXCAVACION DE CEPA PARA ZAPATA CORRIDA Y PLATAFORMA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 0.60 cm DE ACUERDO A NIVELES DE PISO TERMINADO REQUERIDOS	M3	12.79	\$ 250.00 \$	3,197.50
CIM-02	RELLENO DE TERRENO CON MATERIAL DE DEMOLICION Y NIVELACION con arena de rio para recibir plantilla	M2	104	\$ 60.00 \$	6,240.00
CIM-03	COMPACTACION POR MEDIOS MANUALES PLANTILLA DE CONCRETO fc100 DE 5 CM DE ESPESOR PARA COLADO DE LOSA Y FORJA DE ESTANQUE	M2	56.66	\$ 100.00 \$	5,666.00
CIM-04	ZAPATA CORRIDA 15 CM DE ESPESOR Y UN ANCHO DE 0.50 CM, CIMBRADO, ARMADA CON VARILLA DE 3/8 @ 15 CM Y COLADO CON CONCRETO fc200 HECHO EN OBRA	ML	35.53	\$ 380.00 \$	13,501.40
CIM-05	DALA DE DESPLANTE, CIMBRADO, COLOCACION DE ARMEX 15X20 Y COLADO CON CONCRETO fc=200 HECHO EN OBRA	ML	35.53	\$ 250.00 \$	8,882.50
CIM-06	IMPERMEABILIZACION DE LA CIMENTACION CON CHAPOPOTE A DOS MANOS, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	35.53	\$ 60.00 \$	2,131.80
ALBAÑILERIAS					
ALB-01	FORJA DE MURO DE JALCRETO 12X20X40 PEGADO CON MEZCLA DE MORTERO ARENA A UNA ALTURA DE 1 METRO APROXIMADAMENTE SOBRE DALA DE DESPLANTE INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	ML	32.53	\$ 300.00 \$	9,759.00
ALB-02	COLOCACION, CIMBRA Y COLADO DE CASTILLOS DE ARMEX 15 X 15 CON CONCRETO HECHO EN OBRA POR MEDIOS MANUALES Y COLADO A BOTES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	19	\$ 250.00 \$	4,750.00
ALB-03	COLOCACION, CIMBRA Y COLADO DE CADENA DE ARMEX 14 X 15 CON CONCRETO HECHO EN OBRA POR MEDIOS MANUALES Y COLADO A BOTES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	32.53	\$ 300.00 \$	9,759.00
ALB-04	COLOCACION DE REMATE DE MURO A 50 GRADOS DE INCLINACION EN PANEL MG CON REFUERZOS DE VARILLA @ 1.5 MTS SARPEADO Y APLANADO	ML	32.53	\$ 350.00 \$	11,385.50
ALB-05	ENBOQUILLADO DE MURO Y VANO DE PUERTAS	ML	38.53	\$ 150.00 \$	5,779.50
ALB-06	ENJARRE DE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR ACABADO APALILLADO INCLUYE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA	M2	104.96	\$ 250.00 \$	26,240.00
ALB-07	FORJA DE ESTANQUE MURO A TEZON CON DE BLOCK JALCRETO REFUERZO DE MALLA ELECTROSOLDA A UNA ALTURA DE .60 METRO APROXIMADAMENTE INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M2	26.33	\$ 250.00 \$	6,582.50
ALB-08	COLADO DE LOSA DE CONCRETO EN ESTANQUE Y PLAYON ACABADO EN CONCRETO COLOREADO EN UN ESPESOR DE 10 CENTIMETROS CON REFUERZO DE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	63	\$ 300.00 \$	18,900.00
ALB-09	FORJA DE CARCAMO PARA DEMASIAS DE BLOCK DE JALCRETO CON ACABADO PULIDO EN SU INTERIOR Y TAPA DE REGISTRO EN CONCRETO	PZA	2	\$ 1,200.00 \$	2,400.00
ALB-10	FORJA DE MACHUELO PARA BANQUETA DE 10 CM a 15 CM DE ANCHO Y 30 CM DE ALTO EN MURO TEZON DE BLOCK DE JALCRETO	ML	39.13	\$ 250.00 \$	9,782.50
ALB-11	FORJA DE BANQUETA EN PERIMETRO DE ESTANQUE DE 1.2 MT DE ANCHO CON UN ESPESOR DE 10 CM EN CONCRETO fc200 ACABADO ESCOBILLADO HECHO EN OBRA, MALLA DE REFUERZO ELECTROSOLDADA 10X10 Y RELLENO PARA NIVELACION DE ARENA DE RIO	ML	39.13	\$ 300.00 \$	11,739.00
VARIOS					

000777



ARQUITECTO: CARLOS MARTINEZ MORUA

tel. 2935174 cel. 0443222891512

cocodrilario

estero el salado

Presupuesto de obra

acuaterario doble

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 25 Julio 201212

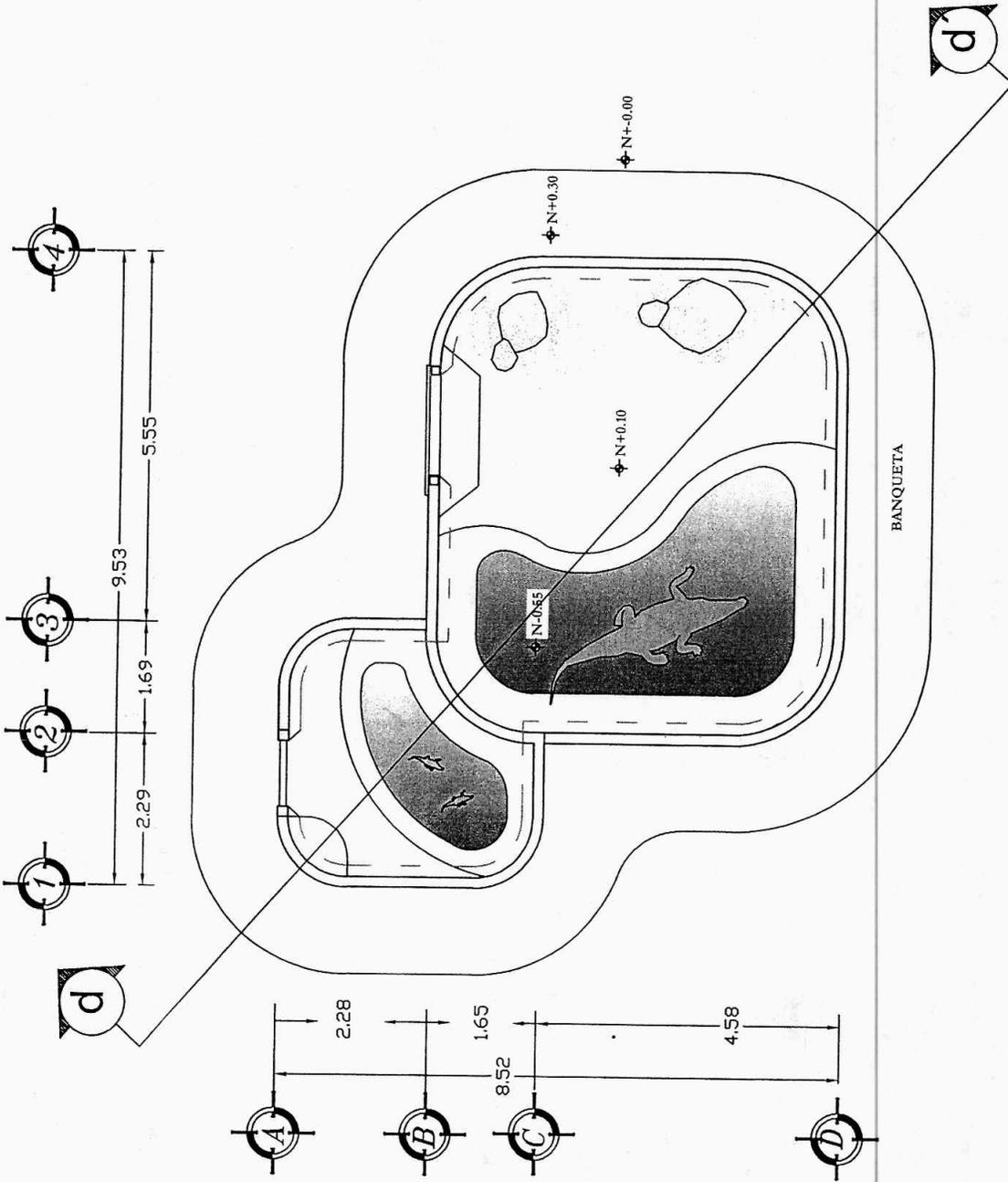
CV	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	COSTO		TOTAL
	PUERTA DE HERRERIA DE 1.5 DE ANCHO POR 1.25 DE ALTO APROX, CON SISTEMA CORREDIZO Y CIERRE TIPO PASADOR CON PORTA CANDADO INCLUYE PINTURA CON CROMATO DE ZINC Y ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO	PZA	2	\$	5,000.00 \$	10,000.00
	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA MARCA COMEX PRIMA, INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE MANO DE OBRA Y MATERIALES	M2	104.96	\$	70.00 \$	7,347.20
	DUCTERIA PARA INSTALACION ELECTRICA EN MANGUERA DE PLIDUCTO DE 3/4 Y 1/2 CON CAJAS DE REGISTRO 3/4 SEGÚN SEA REQUERIDO	LOTE	1	\$	2,000.00 \$	2,000.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DEMASIAS EN PVC DE ESTANQUE A CARCAMO CON DESAGUE A ESTERO DEL SALADO APROXIMADA MENTE 12 METROS DE DISTANCIA	LOTE	1	\$	2,500.00 \$	2,500.00

ALOR COMERCIAL:
CON LETRA

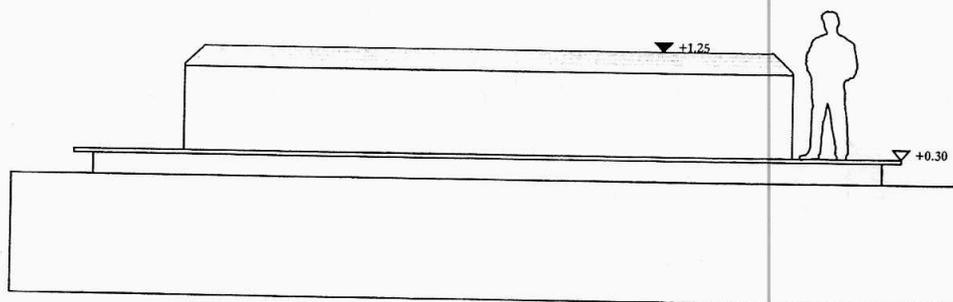
SUB TOTAL	\$	138,924.20
HONORARIOS e indire:	13% \$	18,060.15
IVA	16% \$	25,117.50
TOTAL	\$	182,101.84

000778

Planta Arquitectónica
Esc. 1:100

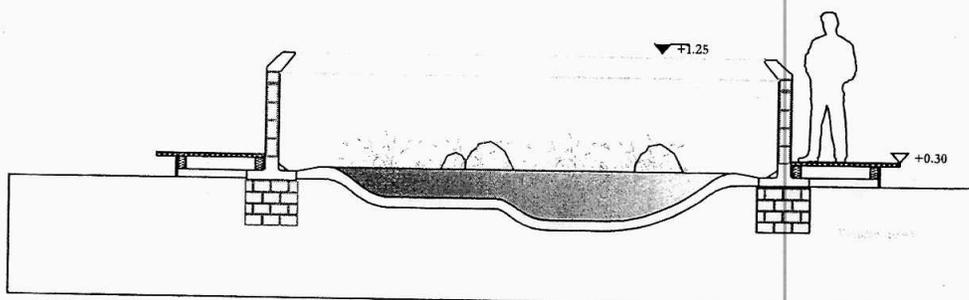


000779



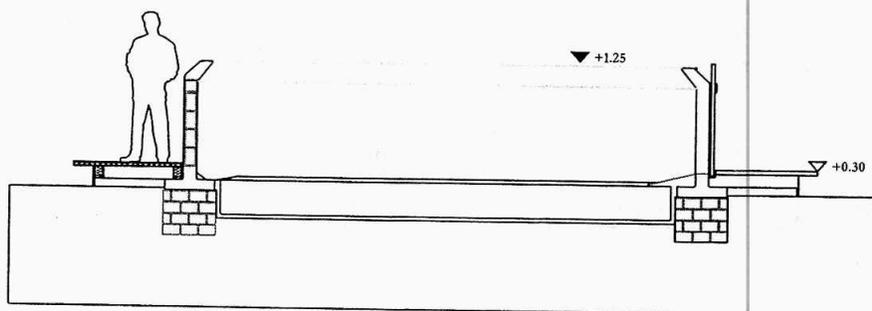
Alzado

Esc. 1:100



Sección a-a'

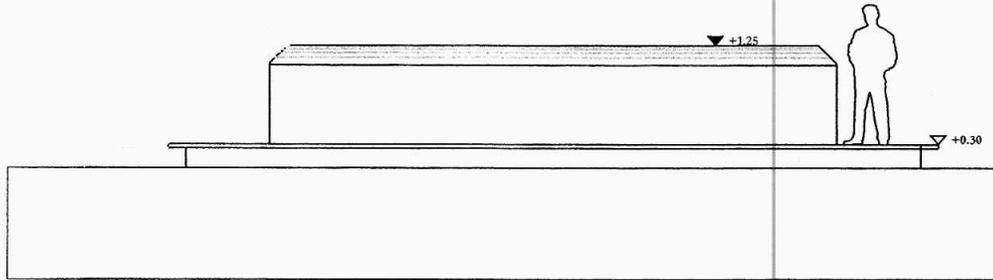
Esc. 1:100



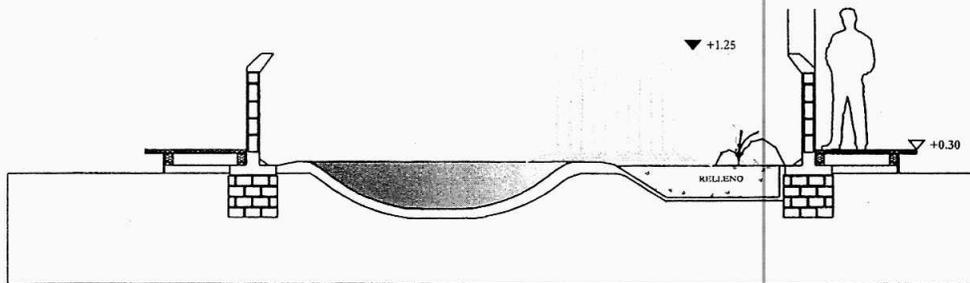
Sección b-b'

Esc. 1:100

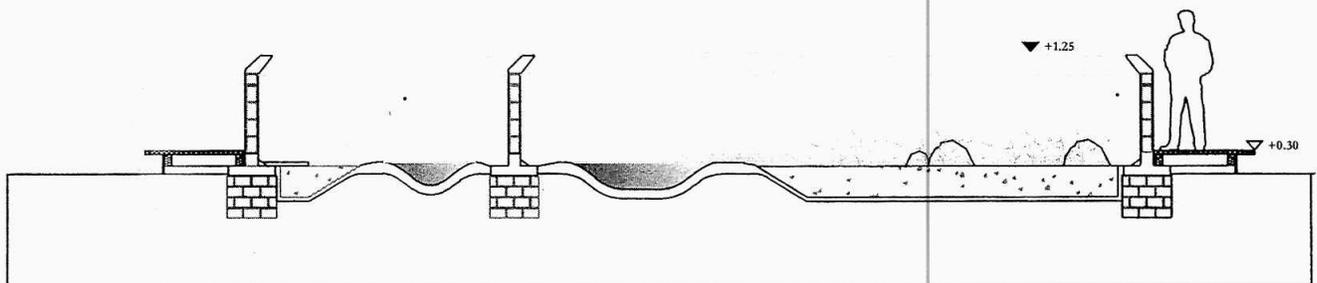
A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'L' or 'B', located in the bottom right corner of the page.



Alzado
Esc. 1:100



Sección c-c'
Esc. 1:100



Sección d-d'
Esc. 1:100

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

FIDEICOMISO
ESTERO
EL SALADO

Puerto Vallarta, Jal. 01 de Agosto del 2012
ZCEES/DIR/66/12

LIC. LUIS GERARDO GONZALEZ BLANQUET
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
GUADALAJARA, JALISCO

Atención: MVZ Rafael Zermeño Nuñez

Anteponiendo un saludo, y agradeciendo todo el apoyo brindado a ésta Área Natural Protegida (ANP), bajo la Categoría de Zona de Conservación Ecológica, cuyo nombre lleva el de "Estero El Salado", para lograr la adecuada conservación y el manejo de los recursos naturales en este ecosistema costero único en México.

Asociado a lo anterior adjunto un informe de actividades realizadas con un ejemplar de cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), dejado en custodia a esta ANP por la autoridad, debido a que presentaba en su interior 4 proyectiles de bala calibre 22. Cabe destacar que durante los más de 100 días que ha permanecido el ejemplar dentro del ANP, ha sido atendido por especialistas en el manejo y conservación de Cocodrilos.

Agradeciendo nuevamente todo su apoyo a la protección y conservación de los recursos del Área Natural Protegida Estero El Salado, me despido.

ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

BIÓL. JAIME ALBERTO TORRES GUERRERO
DIRECTOR DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
ESTERO EL SALADO ECOLÓGICA

Presentan Informe
en forma del
Jaime Alberto
Guerrero.

C.c.p. Archivo.

C.c.p. Jefe del Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre. MVZ. Rafael Zermeño Nuñez

Av. Paseo de las Flores 505
Col. Villa Las Flores, C.P. 48333
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel: (322) 226 2870
www.esterodelsalado.org

Informe del cocodrilo baleado (ti-toc).

El cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), es una especie protegida por la normatividad ambiental nacional (NOM-059-SEMARNAT-2010), bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial (Pr), debido a que es una especie "cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el Territorio Nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros".

El día 31 de marzo se recibió un el reporte, por parte de la Sub dirección de Ecología y medio ambiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de un cocodrilo con 4 balas calibre 22 (foto 1 y 2), los cuales tenia en diferentes puntos del cuerpo, una de ellas alojada a un costado del cráneo.

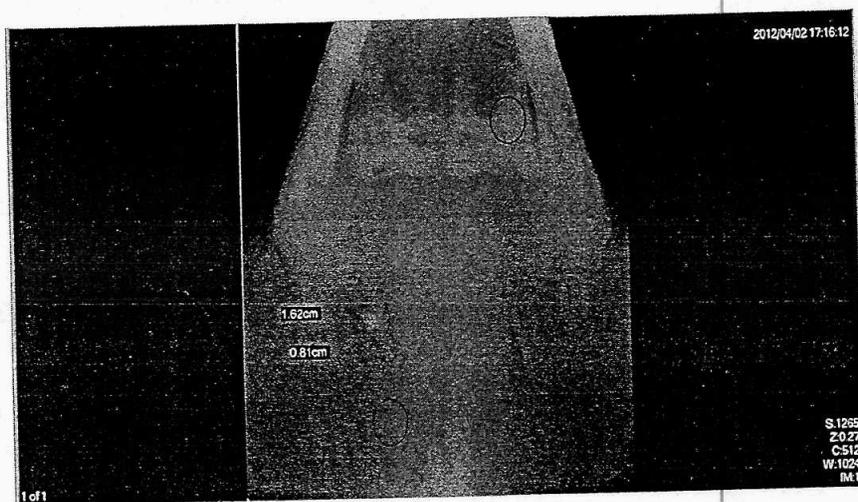


Foto 1.

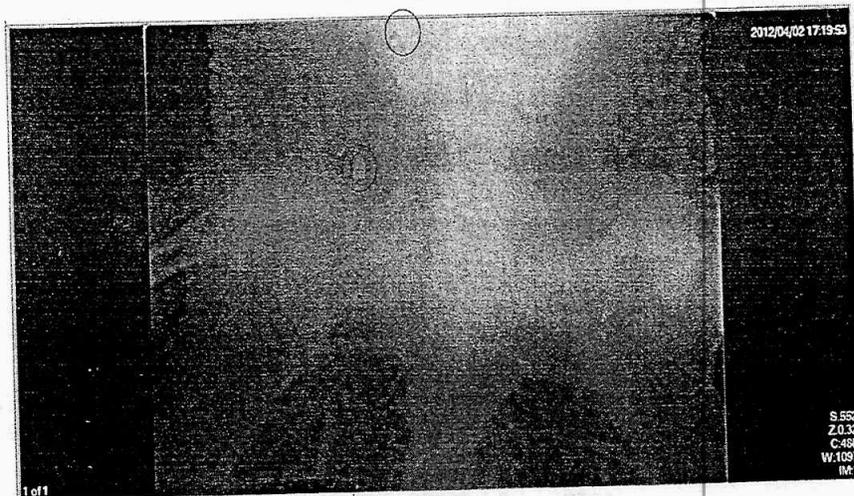


Foto2.

Cuando se recibió el llamado comentaron, que estaba muerto pues lo tenían amarrado cerca del rio Ameca unos niños que estaban encima de él tomándose fotos, pero al ver la presencia del vehículo del H. Ayuntamiento, corrieron dejando al ejemplar. Así entonces pidieron permiso para ingresar a los terrenos del ANP para enterrarlo. Al llegar el personal de Ecología con el ejemplar a puerta uno (vivero), el Biól. Víctor Hernández procedió revisarlo, percatándose de que el organismo seguía vivo (foto 3).



Foto 3.

Por lo cual, y a recomendación de la Ocean. Isabel Cárdenas, se consulto a un veterinario. A recomendación del MVZ, Se le administro 15 ml. De FIUBAC 6,000.000, penicilina, dehidroestreptomycinina, flumetasona y dipirona en extremidades posteriores, después de esto se le aplico agua (3 cubetas de agua) de manera externa, pues los reptiles no controlan su temperatura corporal dependen de la temperatura ambiente, necesitan bajarla termoregulando (abriendo el hocico) o metiéndose en el agua, para bajarla cuando se sobrecalientan.

El 1 de abril se le volvió a inyectar 15 ml. de FIUBAC para desinflamar y quitarle el dolor (foto 4). Se le volvió aplicar agua en la piel, para bajar la temperatura del cocodrilo, pues estuvo muy soleado el día.

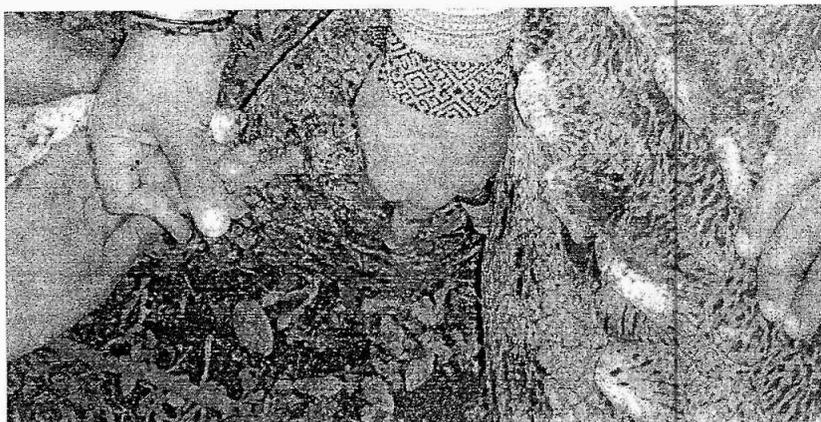


Foto 4.

El 2 de abril, a solicitud del Biól. Jaime Torres, se llevo al ejemplar a la veterinaria Wolf para tomarle radiografía, en donde se pudo observar la ubicación precisa de las balas (foto5). Se le volvió a inyectar 15 ml. de FIUBAC para desinflamar y quitarle el dolor. Se le volvió aplicar agua externa para bajar la temperatura del cocodrilo, pues estuvo muy soleado el día.

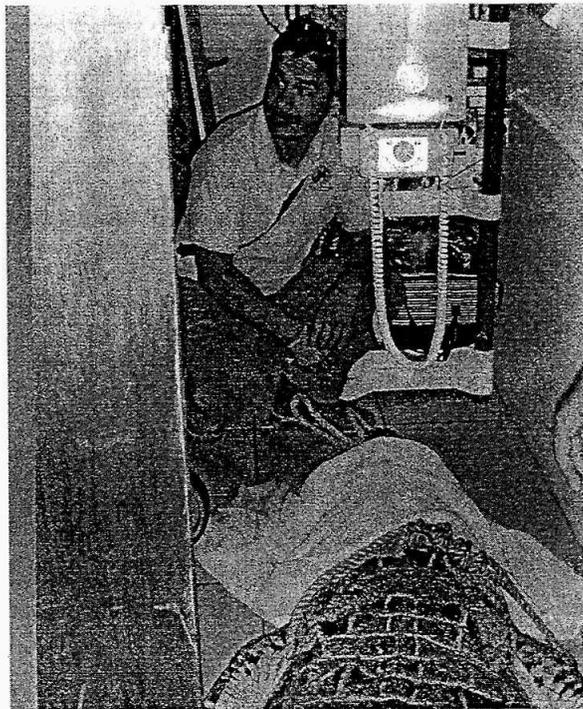


Foto 5.

El 3 de abril, se le inyectaron nuevamente 5 ml. de FIUBAC. Se le hidrato mediante el suministro de suelo oral (foto6); Se coloco el ejemplar en una fosa provisional con lonas, plástico, ladrillos a los lados y tablas de madera, con el objeto de mantenerlo mojado y no se deshidratara (Foto 7).



Foto 6



Foto 7.

El día 3 de abril de 2012, mediante acta circunstanciada No. PFFA/21.3/2C.27.3/03042012, firmada por el Ocean. Alejandro Manuel Alba Arcaute, inspector actuante de Inspección y Vigilancia, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Jalisco, en el cual se indica que *"el ejemplar debe quedarse dentro del ANP, 15 días y un mes, para su reacción y determinar y evaluar su estado de salud para su probable liberación"* (copia adjunta).

A partir del 4 de abril, una vez al día, se le proporcionaron gotas oftálmicas con dexametasona y neomisina para el ojo derecho. Se le puso suero de 1.5 lt. de solución harman, se le inyectó complejo vitamínico en el cuello. Se le aplicó una solución de árnica, caléndula, cola de caballo y chaparro amargo 20 lt. de esta para 200 lt. de agua (foto 8). Se le puso ungüento de pomadas de árnica.

El 5 de abril la fosa (charco) se filtra. Se le puso una solución 20 lt. Y se le puso una solución oftálmica en el ojo derecho.



Foto 8.

5

El 7 de abril la fosa (charco) se consiguió 2 lonas para evitar la filtración. Se le puso una solución 20 lt. Y se le pone una solución oftálmica en el ojo derecho.

Del 8 de abril al 7 de junio, se le puso gotas oftálmicas en el ojo derecho y solución 20 lt de remedio de herbolaria. Así también se hicieron cambios de agua.

El 8 de junio con 70 días en el ANP, se le introdujo alimento forzado, 5 barriletes con nutrigel veterinario.

Del 9 al 19 de junio, se le han puesto gotas en los ojos y recambios de agua. Observando cómo va evolucionado el ejemplar.

El 20 de junio con 82 días en el ANP, se introdujo alimento forzado, peces con nutrigel veterinario. En este día se le inflamó la extremidad trasera derecha.

Del 21 al 2 de julio, se le han puesto gotas en los ojos y recambios de agua. Observando cómo va evolucionado el ejemplar.

El 3 de julio tenía las extremidades derechas inflamadas y la mano derecha necrosada (foto 9), presentando dolor al contacto. Se le administraron 10 ml de emicina, 10 ml de dexometason, 3 ml de complejo B, solución herbolaria en agua y solución oftálmica y pomada de árnica.

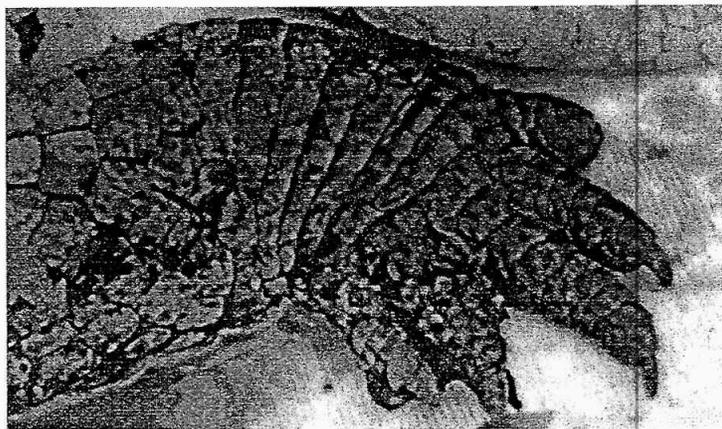


Foto9.

EL 9 de julio se escarbo más profundo el estanque se lleno de agua y el M.V.Z. Jonathan Nacar reviso al cocodrilo, recetando 4 ml. de enrufluxacina se aplicó penicilina en polvo en la herida y pomada de árnica y bellodona.

El día 13 de julio se aplicó 4 ml. de enfluxamina. Lleva 105 días en el ANP.

Hoy 23 de julio, lleva el cocodrilo 116 días de estar en las instalaciones del ANP, se ha controlado la inflamación y la necrosis de la mano derecha.

Conclusión

El ejemplar de *Crocodylus acutus* que cuenta con 4 proyectiles de bala, debido a los cuidados y atenciones que ha tenido por parte del personal del Área Natural Protegida Estero El Salado y colaboradores del CUC y del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, ha logrado sobrevivir por más de 100 días, por lo que sí presenta altas probabilidades de sobrevivir.

Debido a la ubicación de los proyectiles de bala que presenta el ejemplar dentro de su organismo, éste no presenta movilidad del cuello hacia la izquierda, así como de la extremidad izquierda delantera, ocasionando inflamaciones por sobrepeso y esfuerzo en extremidades derechas.

Debido a que una de las balas se encuentra alojada a un costado de las vértebras del cuello, el ejemplar tampoco puede girar el cuello para obtener el alimento por sí mismo, por lo que se le debe proporcionar una cantidad mínima de manera forzada.

Carece del ojo izquierdo y el derecho se encuentra dañado, ya que a un costado de éste ingreso una de los proyectiles, actualmente se desconoce el porcentaje de visión del ejemplar. Debido a lo anterior, y si el objetivo es mantener vivo al ejemplar, **NO se debe liberar** al ejemplar de *Crocodylus acutus* al medio natural, ya que está incapacitado para desplazarse, defenderse de otros atacantes (cocodrilos y humanos), así como para obtener alimento.

Recomendaciones:

Se necesita habilitar un mejor y más apropiado estanque para tener en cautiverio al ejemplar de cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*).

- 1) El cocodrilo necesita un buen estanque para que se continúe con su rehabilitación, el estanque debe tener, al menos, las siguientes observaciones:
 - a) Con una profundidad de estanque adecuada al tamaño del ejemplar.
 - b) Con materiales adecuados para evitar la filtración del agua y tenga buena hidratación.
 - c) Contar con playa para asolearse.
 - d) Por cuestiones de seguridad para el cocodrilo y para la gente, necesita una barda perimetral.
- 2) Deberá dejarse bajo de manera definitiva y bajo los cuidados de una dependencia para que se haga responsable y no estar bajo la buena voluntad de algunas personas.
- 3) El Director del Área Natural Protegida gestionó ante el Fideicomiso para la Protección del Estero El Salado (FIDEES), para que se construya el recinto que resguardará al ejemplar. Ya se cuenta con el proyecto, la autorización del FIDEES y con los recursos económico (**proyecto adjunto**), sin embargo no se cuenta con certeza jurídica del ejemplar, dado que el mismo fue dejado en custodia por la PROFEPA por un tiempo definido, el cual ya ha sido rebasado.
- 4) Una vez resulta la custodia del ejemplar por parte de la autoridad, y si es favorable al Área Natural Protegida, se deberá incorporar a la UMA existente.

Agradecimientos:

Biól. Jerónimo Domínguez Lazo; Director del Zoológico Miguel Álvarez del Toro, Chiapas
 Biól. Jaime A. Torres Guerrero; Director del Área Natural Protegida Estero El Salado
 Biól. Salvador Gómez Graciano; Subdirector de Ecología Municipal
 Dr. Helios Hernández Hurtado; Responsable Técnico del Reptilario Cipactly
 MVZ. Arturo Gómez Alatorre; Veterinaria Wolf
 MVZ Jonathan Nácar; Inspector de Ecología Municipal
 Biól. Eduardo Fanti Echegoyen; Director de Ophilap.
 Biól. Víctor Hernández; Coord. Del Área Natural Protegida Estero El Salado
 C. Daniel Macedo Robles; Inspector de Ecología Municipal
 Ocean. Isabel Cárdenas; Coord. Del Área Natural Protegida Estero El Salado
 C. Ángel Villa Bautista; Mantenimiento del Área Natural Protegida Estero El Salado
 C. Francisco Castejón; Mantenimiento del Área Natural Protegida Estero El Salado
 Dr. Pablo C. Hernández Hurtado; Técnico del Reptilario Cipactly
 Biól. Abigail Rosales Vásquez; Inspector de Ecología Municipal
 Biól. Oscar Barragán Cuencas; Jefe del Departamento de Ecología Municipal
 Lic. Tur. Oralia Martínez. Coord. del Área Natural Protegida Estero El Salado
 P. Lic. Tur. Julio Cesar Llamas Paz; Practicante del Área Natural Protegida Estero El Salado
 P. Biól. Pedro Yebra; Voluntario del Reptilario Cipactly
 Servicio social y tesistas del Reptilario Cipactly

Atentamente

Biól. Jaime Alberto Torres Guerrero
 Director del Área Natural Protegida
 Zona de Conservación Ecológica
 Estero El Salado

C.c.p. Archivo.

000789



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO
DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. PFP/21.3/2C.27.3 103042012

HOJA No. 01 DE

Fecha de Clasificación 03/04/12
Unidad Administrativa Delegación Jalisco
Reservada: Si Todo el documento
Período de Reserva 3 años
Fundamento Legal Art. 14 Fracc. VI de la LFTAIPIG
Aplicación del Período de Reserva
Confidencial
Fundamento Legal
Rubrica del Titular de la Unidad Delegado
Fecha de clasificación
Rubrica y Cargo del Servidor Público Subdelegado de Recursos Naturales

Carmen M. Alba

En LAS INSTALACIONES Y TERRENOS DEL ESTERO EL SACADO, Municipio de PUERTO VALLARTA, Estado de Jalisco, siendo las 10 Diez horas con 50 cincuenta minutos del día 03 Tres del mes de ABRIL del 2012 dos mil doce, el suscrito C. Alejandro Manuel Alba Arcaute, inspector actuante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, quien se identifica con la credencial número 0001 uno, expedida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 párrafo tercero fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el entonces C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, el día 04 cuatro, del mes de Enero del 2012 dos mil doce, con vigencia hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2012 dos mil doce, cuya fotografía y firma aparece en el margen, para que se cercioren el testigos de que corresponde a su portador, procediendo a levantar la presente acta.

Acto seguido se procedió a designar y a solicitar la presencia del(los) testigo(s) de asistencia, procediendo a designarlos el C. INSPECTOR AGENTE, recayendo tal designación en el(los): C. ISABEL Cárdenas Oteiza, con domicilio en C. Puerto La Navaya No. 636, Residencial Alibitas, Pto. Vallarta Jal., teléfono originario de Mexico D.F., quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 00000 82898333 de fecha y/o año de registro 1997 y en el(los) C. JULIO CESAR LLAMAS PAZ, con domicilio en AV. JOSE GUERRA No. 445-A, FRACC. PASEO UNIVERSIDAD, PTO VALLARTA JAL., teléfono 322 2262 679 originario de SAN LUIS RIO COAHUILA quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 0726012103 694 de fecha y/o año de registro 2007 a quienes se les hace saber el objeto de la presente diligencia.

Se procedió, en compañía de la persona con quien se atiende la diligencia a realizar un recorrido, haciéndose contar los siguientes hechos u omisiones: NOS CONSTITUIMOS FÍSICAMENTE DENTRO DE LOS TERRENOS DEL AREA NATURAL PROTEGIDA ZONA DE CONSERVACION ECOLOGICA EL ESTERO EL SACADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS HECHOS RELACIONADOS CON UN COCODRILO QUE FUE IMPACTADO CON BALAS EN LA CABEZA, HOGICO Y CUELLO; EN DICHO LUGAR SE OBSERVA UN EJEMPLAR UNO DE UNO SILVESTRE DE NOMBRE COMUN COCODRILO DE RIO (Crocodylus acutus) MISMO QUE PRESENTA 4 MARCAS DE BALA UNA EN EL HOGICO DOS EN EL CRANEO (UNA CERCA DEL OJO DERECHO Y LA OTRA EN LA PARTE TRASERA DEL CRANEO) Y UNA MAS EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL CUELLO; SE DETERMINA Y/O SE DETERMINAN QUE SON MARCAS DE BALA EN VIRTUD DE QUE SE LE HICIERON RADIOGRAFIAS AL ANIMAL Y EN LAS MISMAS SE OBSERVAN LAS BALAS.

AL CUESTIONARLE AL PERSONAL DEL ESTERO EL SACADO SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL COCODRILO; MANIFESTARON QUE EL PASADO 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PERSONAL DE ECOLOGIA MUNICIPAL SE ENCONTRABA DAVIDO UN RECORRIDO DE VIGILANCIA EN LAS INMEDIACIONES DE LA BOCA DEL RIO AMECA, EN LA LOCALIDAD DE BOCA DE TONATES, CUANDO SE PERCATARON QUE

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
ACTA CIRCUNSTANCIADA No. PFFPA/21.3/2C.27. 31/03/04/2012

000790

Opinión

HOJA No. 02 DE 03

...continuación...

DOS MENÚS DE COMIDA TENIAN AMARRADO AL COCODRILLO Y SE ESTABAN TOMANDO FOTOS CON EL, Y AL ACUDIR AL LUGAR SE DIERON CUENTA QUE EL COCODRILLO PRESENTABA 4 IMPACTOS DE BULAS Y TODAVIA SE ENCONTRABA CON VIDA, ASI QUE TOMARON LA DECISION DE TRATAR DE SALVARLE LA VIDA, PARA LO CUAL SOLICITARON EL APOYO DEL PERSONAL DEL ESTERO EL SALADO Y DE ESTA MANERA RESGUARDAR AL COCODRILLO Y SOMETILO A TRATAMIENTO CON MEDICINA; EL PASADO LUNES 02 DE ABRIL DEL 2012 SE TOMARON RADIOGRAFIAS AL COCODRILLO Y DE LAS 4 BALAS UNA ES LA QUE MAS REPRESENTA RIESGO, SIENDO LA QUE ESTA CERCA DEL OJO, MISMA QUE FUE DESUJADA POR EL CRANEO HACIA ABAJO Y TERMINAR INCrustADA, POSTERIORMENTE EN EL MISMO CRANEO. POR EL MOMENTO LE ESTAN APLICANDO ANTIBIOTICOS Y DESINFLAMATORIOS; EL ANIMAL ESTA REACCIONANDO DE MANERA FAVORABLE Y CADA DIA PRESENTA MAJOR Y MEJOR MOVILIDAD, LO ANTERIOR A DICHO DEL PERSONAL DEL TRABAJO PARA EL AREA NATURAL PROTEGIDA ESTERO EL SALADO. - - - - -

EN ESTOS MOMENTOS SE LES APERCIBE TANTO AL PERSONAL DEL ESTERO EL SALADO ASI COMO AL PERSONAL DE ECOLOGIA MUNICIPAL CON CUALQUIER EVOLUCION QUE SUEDA CON EL COCODRILLO DEBERAN DE NOTIFICARLO A ESTA ALCORDADO YA SEA POR ESCRITO, VIA TELEFONICA O CORREO ELECTRONICO AL C. ENRIQUE FABIAN REYES VILLAMONTES efreyes@profepa.gob.mx O AL C. GUSTAVO ADOLFO BONILLA BARRAGAN gbonilla@profepa.gob.mx (AMBOS SON EL ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL EN PUERTO VALLARTA Y EL SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES DE LA PROTECCION EN EL ESTADO DE JALISCO RESPECTIVAMENTE CON COPIA AL C. ALEJANDRO MANUEL ALBA ALONSO AL CORREO aalba@profepa.gob.mx. - - - - -

HA DE SEÑALAR QUE A DICHO DEL MUNICIPIO VETERINARIO QUE LE ESTA RECIBIENDO LOS MEDICAMENTOS AL COCODRILLO, SE DEBE DE RECORDAR AL ANIMAL PARA TRATAMIENTO ISOPAIN Y UN MES PARA VER SU REACCION Y DETERMINAR Y CUALQUIER SU ESTADO DE SALUD PARA SU PROBABLE LIBERACION

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. PFFPA/21.3/2C.27.3 / 03042012

HOJA No. 03 DE 03.

Con lo anterior se dio por terminada la actuación siendo las 12 DOCE horas con 50 CINCUENTA minutos del día 03 TRES del mes ABRIL del año 2012 dos mil doce, levantándose al respecto la presente Acta Circunstanciada, la que firman al margen y calce los que en ella intervinieron, para los efectos procedentes.

INSPECTOR

C. Alejandro Manuel Alba Arcaute

C. Alejandro Manuel Alba Arcaute

TESTIGOS

C. Ismael Llanas Orosa

C. Ismael Llanas Orosa

C. Julio Cesar Llanas Paez

C. Julio Cesar Llanas Paez

[Handwritten signature]

CONTRATO PREPARATORIO DE OBRA A PRECIO UNITARIO, TRABAJO ESPECIFICO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, Y EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ANTE EL H. COMITÉ TÉCNICO **MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** Y SU DIRECTOR GENERAL **LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL FIDEES"**, QUIENES COMPARECEN POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SEÑALADO; Y POR LA OTRA PARTE **EL C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN**, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

1. DECLARA "EL FIDEES" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

1.1 QUE EL "FIDEICOMISO EL SALADO" SE CONSTITUYÓ EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2000, MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,469, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA BLANCA SILVA BARRAGÁN, NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE, ADSCRITA Y ASOCIADA AL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7 DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN EL QUE SON PARTES "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR), COMO FIDEICOMITENTE, Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, Y LA COMUNIDAD VALLARTENSE COMO FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, LA CUAL QUEDO REGISTRADA BAJO EL DOCUMENTO NUMERO 5, FOLIOS DEL 48 AL 68 DEL LIBRO NUMERO 1,312 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA OFICINA DOCE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

1.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ANTES DESCRITOS, SE ESTABLECIERON, COMO FINES DEL FIDEES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

I.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER ACTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

II.- QUE EL FIDUCIARIO CONTRATE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS GANADORAS DE LOS CONCURSOS CELEBRADOS POR FIDEUR.

1.3 QUE SE PROCEDE A EFECTUAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO QUINTO DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL PRÉSUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2012.

1.4 QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA VALLARTA 1440 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, SÓTANO, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44100, GUADALAJARA, JALISCO.

1.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO DIRECTAMENTE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN I; 105, 106 FRACCIÓN VII; Y 182 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, 15 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, POR NO EXCEDER DE VEINTE MIL SALARIOS MÍNIMOS EL MONTO TOTAL DE LA OBRA

ACARGO DEL ERARIO PUBLICO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE.

1.6 QUE MEDIANTE TRANSFERENCIA DE LA PARTIDA 5301 VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, A LA PARTIDA 6112 INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, SE APORTÓ RECURSOS HASTA POR UN MONTO DE \$144,385.84 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE AHORA NOS OCUPA.

1.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE PUERTO VALLARTA, SITO EN AVENIDA PASEO DE LAS FLORES #505, COLONIA VILLA LAS FLORES, EN ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

1.8 QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA A BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1 CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ENUNCIADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA REALIZARLOS.

2.2 CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS A DESARROLLAR COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

2.3 QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

2.4 HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.

2.5 HA PRESENTADO EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO A DESARROLLAR DIVIDIDO POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LOS CONCEPTOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6 CUENTA CON DOMICILIO EN LA CALLE 21 DE MARZO #583-A, DE LA COLONIA EL COAPINOLE, EN ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PREPARATORIO DE OBRA A PRECIO UNITARIO, TRABAJO ESPECIFICO Y TIEMPO DETERMINADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN ACUATERRARIO DOBLE, CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA" A "EL FIDEES", MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$124,470.55 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 55/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA CANTIDAD AQUÍ PACTADA SERÁ CUBIERTA CON CARGO AL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DESCRITO EN EL PUNTO I.3, DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO SIN QUE CON ELLO, **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** ADQUIERA NINGUNA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD, YA QUE ÚNICAMENTE COMPARECE COMO FIDUCIARIA POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, LAS CUALES SON RATIFICADAS EN ESTE ACTO POR EL SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW, POR LO QUE RESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5, SIN QUE SE COMPROMENTA SU PATRIMONIO PROPIO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DETERMINADO POR "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ DE **20 DIAS HABLES**, COMENZANDO A CONTAR A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO PACTDO.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE "EL FIDEES": A EFECTO DE QUE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL MISMO, "EL FIDEES" NOMBRA A EL ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, QUIEN TENDRÁ FUNCIONES DE SUPERVISIÓN EN LOS INTERESES DE "EL FIDEES", SUPERVISANDO LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES AL MISMO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

QUINTA.- ANTICIPOS: "LA CONTRATISTA" RECIBE DE "EL FIDEES" EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$72,192.92 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNO DE LOS TRABAJOS TERMINADOS QUE PRESENTE, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO JALISCO, EL IMPORTE DE DICHO ANTICIPO SERÁ CON CARGO AL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DESCRITO EN EL PUNTO I.3, DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

SÉXTA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO: "EL FIDEES" PODRÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" UN PROGRAMA DONDE SE MANIFIESTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES A LOS 15 DÍAS DE OTORGADO EL MISMO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO "LA EMPRESA" PRESENTARÁ A SOLICITUD DE EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES EL ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES DONDE SE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ANTICIPO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PODRÁ PERDER EL DERECHO A LAS PRÓRROGAS.

SEPTIMA.- DIFERIMIENTOS: EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO, DICHA PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARLA ANTE EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES; EN CASO DE QUE "EL COMTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO TENDRÁ

DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO; UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE LOS SERVICIOS.

OCTAVA.- PRORROGAS: PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRÓRROGA, DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, AL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, EL CUAL APROBARÁ O RECHAZARÁ LA SOLICITUD POR ESCRITO. EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRÓRROGA, "AL CONTRATISTA", DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO.

NOVENA.- FIANZAS Y SEGUROS:

- A) **FIANZA DE ANTICIPO:** "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARÁ A FAVOR DE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, F/33932-5, FIANZA POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO "EL CONTRATISTA", HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO; EN CASO DE NO AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A "EL FIDEES" EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADO; SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 5º FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "LA EMPRESA", OTORGARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, POR EL VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y HASTA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 5º FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA", NO OTORQUE LAS FIANZAS ENUNCIADAS, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO: LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES NO MODIFICARÁN EL CALENDARIO DE LOS SERVICIOS, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

000788

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE LOS SERVICIOS: LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁN EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", A "EL FIDEES", DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS SERVICIOS Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN TODOS LOS CASOS, EL PAGO QUE CORRESPONDA SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU RESPECTIVA SOLICITUD, SIEMPRE QUE SE CUENTEN CON RECURSOS EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y CON LA INSTRUCCIÓN QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL MISMO REALICE; MISMA QUE CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN, EN LA OFICINA DEL FIDEES, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, DE 9:00 A 15:00 HORAS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- FACTURA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE:
BANCOMER S.A. FID FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA VALLARTA NO. 1440 COLONIA OBRERA CENTRO C.P. 44140 GUADALAJARA, JALISCO.
RFC: BFF 001129 SI1.

PARA EL CASO DE HABER CONCLUIDO EL CAMBIO DE FIDUCIARIO ANTES DE LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, "EL FIDEES", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL CONTRATISTA", LOS NUEVOS DATOS FISCALES.

2.- COPIAS DEL OFICIO DONDE CONSTE LA ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

"LA EMPRESA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS A LOS TRABAJOS PARCIALES TERMINADOS; DICHS TRABAJOS SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS CON ANTELACIÓN, ABONANDO A LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLAÚSULA.

LOS PAGOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR CON CARGO A EJERCICIOS PRESUPUESTALES FUTUROS, ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. LOS TRABAJOS SE REALIZARAN EN LOTE 5, DE LA FRACCIÓN V, DEL POLÍGONO GENERAL, CONOCIDO COMO "PUERTA CUATRO" O "AAA", SITO EN AVENIDA FRANCISCO MEDINA ASCENCIO S/N, COLONIA VILLA LAS FLORES, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA EN DÍAS HÁBILES, CON LA PERIODICIDAD SEÑALADA EN EL PROGRAMA RESPECTIVO, ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME FINAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS: CUANDO APARECIEREN ERRORES O VICIOS EN LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES ORDENARÁ SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" SIN TENER POR ELLO DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL FIDEES" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR ESTOS SERVICIOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS AUNQUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS Y APROBADOS, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y POR LO TANTO, "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, SE

RESERVAN EL DERECHO DE RECLAMAR EN CUALQUIER MOMENTO LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- CASOS DE RECHAZO Y CORRECCIONES: CUANDO LOS SERVICIOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL FIDEES", ÉSTE ORDENARÁ SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO CUAL HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; **EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES**, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS PENDIENTES EN TANTO NO SE REALICEN DICHAS CORRECCIONES Y SIN QUE LO ANTERIOR SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS; ASÍ TAMBIÉN, SE APLICARAN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS Y APROBADOS EN LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS A TERCEROS: "LA EMPRESA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS SE CAUSEN A "EL FIDEES" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ÉSTE O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; DICHOS DAÑOS SERÁN RESARCIDOS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE EL FIDEES, DE NO SER ASÍ, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA CONSTITUIDA PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES**, CONFORME A LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 71 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN OBRERO-PATRONAL: "EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER INTRÍNSECO DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVOS DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SIN QUE POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERE PATRÓN AL FIDEES, NI A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS: "EL FIDEES", POR MEDIO DEL DIRECTOR GENERAL, PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 15 QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL FIDEES" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS.

CUANDO "EL FIDEES" DETERMINE SUSPENDER LOS SERVICIOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PORCENTAJE QUE RESULTE EL MISMO, QUE LE OCASIONÉ DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: "EL FIDEES", NOMBRA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, PARA SUPERVISAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "LA EMPRESA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU REALIZACIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE PRESENTADO.

VIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS SERVICIOS: "EL FIDEES" POR CONDUCTO DEL ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EJECUTEN POR "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE

DE LOS SERVICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, TIEMPOS Y LUGAR CONVENIDOS, SE LE DESCONTARA DEL PAGO PARCIAL QUE CORRESPONDA EL 3 % TRES POR CIENTO, CUANDO EL ATRASO DE SU ENTREGA SE ENCUENTRE EN 1 UNO A 5 CINCO DÍAS NATURALES, EL 6 % SEIS POR CIENTO CUANDO EL ATRASO EN SU ENTREGA SE ENCUENTRE 6 SEIS A 10 DIEZ DÍAS NATURALES Y EL 10 % DIEZ POR CIENTO, CUANDO EL ATRASO EN SU ENTREGA SE ENCUENTRE DE 11 ONCE A 30 TREINTA DÍAS NATURALES Y DE 31 TREINTA Y UN DÍAS NATURALES EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBA EL INFORME CORRESPONDIENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO PARA ESE EFECTO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

SE SANCIONARA A "EL CONTRATISTA" POR MOTIVO DE ATRASO CUANDO SE PRESENTE UNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- QUE NO ENTREGUE LOS INFORMES RESPECTIVOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, MOTIVO POR EL CUAL SE LE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLECE EN ESTE INSTRUMENTO.

2.- EN CASO DE RECHAZO, Y UNA VEZ CORREGIDOS EL O LOS DEFECTOS DE CALIDAD DETECTADOS, "EL CONTRATISTA" SUPERE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO APLICÁNDOSE LA PENA CONVENCIONAL.

VIGESIMA SEGUNDA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS POR PARTE DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A CORREGIRLOS.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, MISMOS QUE SERÁN DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL FIDEES.

VIGESIMA CUARTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL CONTRATISTA", ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR AL SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA QUINTA.- RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL FIDEES", Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO:

1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;

2.- LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;

- 3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;
- 4.- LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;
- 5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE NO SE INICIEN POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;
- 6.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS;
- 7.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;
- 8.- EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO;
- 9.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER LOS DATOS O DOCUMENTOS OTORGADOS POR "EL FIDEES" A "EL CONTRATISTA" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LOS MISMOS, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO;
- 10.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO.

SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS SERVICIOS INICIALMENTE CONTRATADOS, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.
- 11.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 12.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSOS POR "EL FIDEES".
- 13.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES.
- 14.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES.
- 15.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 16.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL FIDEES".
- 17.- SI "LA EMPRESA" NO DA A "EL FIDEES", Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, Y TRABAJOS.
- 18.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL FIDEES" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 19.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.

20.- LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI "EL FIDEES" OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" PACTAN DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE INICIARA A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE "LA EMPRESA" HUBIERE HECHO VALER.

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

IV.- CUANDO "EL FIDEES" DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A "EL CONTRATISTA" EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA AL CONTRATISTA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARA CON LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

V.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE REALICEN LOS SERVICIOS, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA" EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO Y DE LOS SERVICIOS.

VI.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA "EL CONTRATISTA", DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO IV, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL FIDEES" TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO EN RESCISIÓN.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, "EL FIDEES", QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON "EL CONTRATISTAS", MEDIANTE EL CONTRATO EN RESCISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VII. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRA EMPRESA O EJECUTAR LOS MISMOS, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL FIDEES" OPTA POR LA RESCISIÓN, POR CUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA", ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE

PODRÁ SER A JUICIO DE "EL FIDEES", HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL FIDES" RECIBIRÁ POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, LAS PARTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL FIDEES", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LOS SERVICIOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO "EL FIDEES", RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ÉSTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL FIDEES", LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONCLUIDOS.

AL TERMINO DE LOS SERVICIOS SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADOS LOS SERVICIOS YA SEA LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS MISMOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS: SI AL RECIBIRSE LOS SERVICIOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL FIDEES", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA PRIMERA.- MOROSIDAD: CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO ADICIONAL POR CONCEPTO DE LA ENTREGA TARDÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE DICHS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL FIDEES" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO EN QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ

SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL Y APROBACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" EN ESTE ACTO CONVIENEN EXPRESAMENTE Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** O LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE EN SU MOMENTO TENGA EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA, A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO NO CONTRAE OBLIGACIONES PATRIMONIALES EN NOMBRE O POR CUENTA PROPIA O PERSONAL, NI SERÁ RESPONSABLE EN FORMA ALGUNA DE RESPONDER CON BIENES DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** NI DE SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS, SINO EXCLUSIVAMENTE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5,** Y POR INSTRUCCIONES DE SU COMITÉ TÉCNICO Y EN TODO CASO RESPONDERÁ CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3 DEL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO LEGITIMO, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

POR EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES
ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

000805

POR "EL CONTRATISTA"


C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN

"TESTIGOS"


LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ


LIC. ÓSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIERREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO FIDEES/035/2012 DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, Y EL C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN, MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE PARA AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO, TRABAJO ESPECIFICO Y TIEMPO DETERMINADO, FIDEES/001/2012, CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR LOS CC. L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, DELEGADO FIDUCIARIO "A" Y DELEGADO FIDUCIARIO "B", RESPECTIVAMENTE, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW DIRECTOR GENERAL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- QUE EN FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO, TRABAJO ESPECÍFICO Y TIEMPO DETERMINADO CUYO OBJETO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERO, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN ACUATERRARIO DOBLE, CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA" A "EL FIDEES", MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1"

DECLARAN CONJUNTAMENTE "FIDEES" Y "LA EMPRESA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"

I.-QUE EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES REALIZADAS POR EL "FIDEES" A EFECTO DE QUE "LA EMPRESA" DESARROLLE LOS SERVICIOS CONTRATADOS BAJO LOS NUEVOS ESCENARIOS HA MOTIVADO LA MODIFICACIÓN DE MONTO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADO.

II.- QUE ES SU INTERES CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO Y PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, AQUÍ ESTIPULADOS EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.-EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE DE MONTO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA ENUNCIADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ADÉNDUM.- ES LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE LOS TRABAJOS ESTIPULADOS EN LA LISTA DE CANTIDADES VALORADAS (CATALOGO DE CONCEPTOS) QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO FIDEES/001/2012, EN VIRTUD QUE SE REALIZARON CANTIDADES DE OBRA QUE SUPERAN LOS VOLUMENES CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL, ASÍ COMO CONCEPTOS DE TRABAJO QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS ORIGINALMENTE DEBIDO A QUE EL PROYECTO CONCEPTUAL QUE SIRVE DE BASE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, NO CONSIDERABA CORRECTAMENTE LA PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN

NECESARIA PARA DEJAR A UNA ALTURA FUNCIONAL LA BARDA PERIMETRAL DEL ACUATERRARIO, QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO "A", QUE SE ADHIERE AL PRESENTE ESCRITO, Y QUE RECONOCEN CON SU FIRMA COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL ADÉNDUM.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ ADICIONALMENTE POR LOS TRABAJOS EXCEDENTES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LA CANTIDAD DE \$71,979.85 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.) IVA INCLUIDO, Y SERÁN CUBIERTOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL FIDEES", PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, MODIFICANDO EL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, QUEDANDO COMO SIGUE:

MONTO ORIGINAL IVA INCLUIDO	AMPLIACIÓN DEL MONTO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
\$144,385.84	\$71,979.84	\$216,365.68

ESTA CANTIDAD SE PAGARÁ CON CARGO AL PATRIMONIO DEL "FIDEES" HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE "EL CONTRATISTA" CON "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EXTENDER EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 12 DIAS NATURALES, QUEDANDO LA VIGENCIA DE LOS MISMOS DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2012 AL EL 15 DE OCTUBRE DE 2012.

LOS TRABAJOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE PAGARAN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA ESTIMACIÓN					PERIODO DEL 04 OCT. AL 15 DE OCT. DE 2012
PUERTA DE HERRERIA DE 1.5 DE ANCHO PO 1.25 DE ALTO APROX, CON SISTEMA CORREDIZO Y CIERRE TIPO PASADOR CON PORTA CANDADO INCLUYE PINTURA CON CROMATO DE ZINC Y ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO.	PZA	2	\$ 1,220.00	\$ 2,440.00	
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA MARCA COMEX PRIMA, INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE MANO DE OBRA Y MATERIALES.	M ²	104.96	\$ 39.50	\$ 4,145.92	
DUCTERIA PARA INSTALACION ELECTRICA EN MANGUERA DE POLIDUCTO DE 3/4 Y 1/2 CON CAJAS DE REGISTRO DE 3/4 SEGÚN SEA REQUERIDO	LOTE	1	\$ 890.00	\$ 890.00	
SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA DE DEMASIAS EN PVC DE ESTANQUE A CARCAMO CON DESAGUE A ESTERO DEL SALADO APROXIMADAMENTE 12 METROS DE DISTANCIA.	LOTE	1	\$ 570.00	\$ 570.00	

SUMA DE PRESUPUESTO	\$ 8,045.92
I.V.A.	\$1,287.35
SUMA TOTAL	\$9,333.27

CUARTA.- "LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO FIDEES/001/2012 Y QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS, RIGEN Y QUEDAN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DEL CONTRATO MENCIONADO, MISMAS QUE SE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

QUINTA.- "LA EMPRESA" MODIFICARA SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARA AL "FIDEES" LAS POLIZAS DE FIANZA ADICIONALES EN LAS QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE SON CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS OTORGADAS PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

SIXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES ESTABLECEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

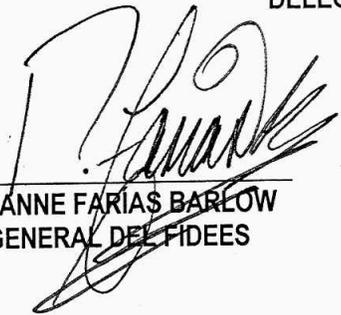
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM Y ENTERADOS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL
DELEGADO FIDUCIARIO "A"

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES
DELEGADO FIDUCIARIO "B"



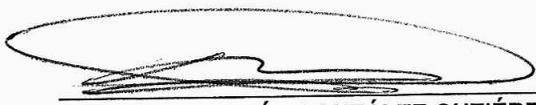
LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MAGDALENO GOMEZ CIBRIAN

TESTIGOS


LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ


LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, DE FECHA 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, Y EL C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN, MISMO QUE CONSTA DE 03 TRES HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



LUGAR Y FECHA DEL ACTA: PUERTO VALLARTA, JAL. A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

MUNICIPIO DEL SERVICIO: PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CLAVES: 001/2012

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES GÓMEZ HERMANOS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: MAGDALENO GÓMEZ CIBRIÁN.

REPRESENTACIÓN: EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, BAJO FORMAL PROMESA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO HASTA ESTA FECHA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "ACUATERRARIO DOBLE"

FECHA DEL CONTRATO, ADDENDUMS Y DIFERIMIENTO POR ENTREGA DEL ANTICIPO:

CONCEPTO	CLAVE FIDEES CONTROL	INICIO	TERMINACIÓN
CONTRATO	FIDEES 001/2012	04/SEP/2012	03/OCT/2012
CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO Y PLAZO	FIDEES 001/2012	23/SEP/2012	15/OCT/2012

FIANZAS:

TIPO	Nº. DE FIANZA	FECHA	MONTO
-----	-----	-----	\$,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO:

CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
IMPORTE DEL CONTRATO	\$124,470.55	\$19,915.29	\$144,385.84
IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO	\$70,097.51	\$11,215.60	\$81,313.11

RELACIÓN DE ESTIMACIONES Y PAGOS:

ESTIMACIONES	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	FECHA DE PAGO
PRIMERA ESTIMACIÓN	\$15,606.00	\$2,496.96	\$18,102.96	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
SEGUNDA ESTIMACIÓN	\$52,860.22	\$ 8,457.64	\$61,317.86	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.
TERCERA ESTIMACIÓN	\$47,958.41	\$7,673.35	\$55,631.76	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
CUARTA ESTIMACIÓN	\$62,051.59	\$9,928.25	\$71,979.84	16 DE OCTUBRE DEL 2012
QUINTA ESTIMACIÓN Y FINIQUITO	\$8,045.92	\$1,287.35	\$9,333.27	15 DE NOVIEMBRE DEL 2012
SUMA TOTAL	\$186,522.14	\$29,843.55	\$216,365.69	




LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PASADO 15 DE OCTUBRE DEL 2012; FUERON ENTREGADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA QUINTA ESTIMACIÓN Y FINIQUITO, DEL CONTRATO FIDEES 001/2012, PARA SER REVISADOS POR LAS ÁREAS TÉCNICAS DE FIDEES Y QUE UNA VEZ VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR LOS MISMOS SE PROCEDERÍA AL PAGO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

EN BASE A LO ANTERIOR, Y SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, ENCONTRÁNDOSE EN LAS OFICINAS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES FIDEES; UBICADAS AV. PASEO DE LAS FLORES #505, COL. VILLA LAS FLORES, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y AL HABERSE EFECTUADO LA REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SE COMPROBÓ SU TERMINACIÓN CONFORME A LOS OBJETIVOS Y ALCANCES CONTRATADOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, POR LO QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD, Y DE INICIAR EL TRÁMITE PARA EL PAGO DEL FINIQUITO, PROCEDIENDO A CELEBRAR LA PRESENTE "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA RECEPCIÓN FINAL".

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN DICHS TRABAJOS SON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	AVANCE
PRIMERA ETAPA				
1.-	PRELIMINARES CONSISTENTE EN: LIMPIEZA; DESPALME Y DESENRAIZADO DE TERRENO POR MEDIOS MANUALES 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	LOTE	1	100%
2.-	PRELIMINARES CONSISTENTE EN: TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO CON HILOS Y MOJONERAS PARA ESTABLECER PUNTOS DE REFERENCIA	M2	104	100%
3.-	PRELIMINARES CONSISTENTE EN: LIMPIEZA Y MOVIMIINTO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION 1X1X0.10 CM FUERA DE AREA DE OBRA.	LOTE	1	100%
4.-	CIMENTACIÓN CONSISTENTE EN: EXCAVACION DE CEPA PARA ZAPATA CORRIDA Y PLATAFORMA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 0.60 CM DE ACUERDO A NIVELES DE PISO TERMINADO REQUERIDOS	M3	12.79	100%
SEGUNDA ETAPA				
5.-	CIMENTACIÓN CONSISTENTE EN: RELLENO DE TERRENO CON MATERIAL DE DEMOLICION Y NIVELACION Y COMPACTACION POR MEDIOS MANUALES	M2	104	100%
6.-	CIMENTACIÓN CONSISTENTE EN: PLANTILLA DE CONCRETO F°C 100 DE 5 CM DE ESPESOR PARA COLADO DE LOSA Y FORJA DE ESTANQUE	M2	56.66	100%
7.-	CIMENTACIÓN CONSISTENTE EN: ZAPATA CORRIDA DE 15 CM DE ESPESOR Y UN ANCHO DE 0.5 CM, CIMBRADO, ARMADA CON VARILLA DE 3/8 @ 15 CM Y COLADO CON CONCRETO F°C 200 HECHO EN OBRA.	ML	35.53	100%
8.-	CIMENTACIÓN CONSISTENTE EN: DALA DE DESPLANTE, CIMBRADO, COLOCACION DE ARMEX 15X20 Y COLADO DON CONCRETO F°C=200 HECHO EN OBRA	ML	35.53	100%
9.-	CIMENTACIÓN CONSISTENTE EN: IMPERMEABILIZACION DE LA CIMENTACION CON CHAPOPOTE A DOS MANOS, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	ML	35.53	100%
10.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTE EN: FORJA DE MURO DE JALCRETO 12X20X40 PEGADO CON MEZCLA DE MORTERO ARENA A UNA ALTURA DE 1 METRO APROXIMADAMENTE SOBRE DALA DE DESPLANTE INCLUYE MATERIALES , HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	32.53	100%
11.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTE EN: COLOCACION, CIMBRA Y COLADO DE CASTILLOS DE ARMEX 14X15 CON CONCRETO HECHO EN OBRA POR MEDIOS MANUALES Y COLADO A BOTES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	19	100%
12.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTE EN: COLOCACION, CIMBRA Y COLADO DE CADENA DE ARMEX 14X15 CON CONCRETO HECHO EN OBRA POR MEDIOS MANUALES Y COLADO A BOTES, INCLUYE MATERIALES Y	ML	32.53	100%

TERCERA ETAPA					
	MANO DE OBRA				
13.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTES EN: COLOCACION DE REMATE DE MURO A 50 GRADOS DE INCLINACION EN PANEL MG CON REFUERZOS DE VARILLA @ 1.5 MTS SARPEADO Y APLANADO.	ML		32.53	100%
14.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTES EN ENBOQUILLADO DE MURO Y VANO DE PUERTAS	ML		38.53	100%
15.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTES EN ENJARRE DE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR ACABADO APALILLADO INCLUYE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2		104.96	100%
16.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTES EN FORJA DE ESTANQUE MURO A TEZON CON BLOCK DE JALCRETO REFUERZO DE MALLA ELECTROSOLDADA A UNA ALTURA DE 0.60 METROS APROXIMADAMENTE INCLUYE MATERIAL, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2		26.33	100%
17.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTES EN COLADO DE LOSA DE CONCRETO EN ESTANQUE Y PLAYON ACABADO EN CONCRETO COLOREADO EN UN ESPESOR DE 10 CENTIMETROS CON REFUERZO DE MALLA ELECTROSOLDADA.	M2		63	100%
18.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTES EN FORJA DE CARCAMO PARA DEMASIAS DE BLOCK DE JALCRETO CON ACABADO PULIDO EN SU INTERIOR Y TAPA DE REGISTRO EN CONCRETO.	PZA		2	100%
19.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTES EN FORJA DE MACHUELO PARA BANQUETA DE 10 CM A 15 CM DE ANCHO Y 30 CM DE ALTO EN MURO TEZON DE BLOCK DE JALCRETO.	ML		39.13	100%
20.-	ALBAÑILERIA CONSISTENTES EN FORJA DE BANQUETA EN PERIMETRO DE ESTANQUE DE 1.2 MT DE ANCHO CON UN ESPESOR DE 10 CM EN CONCRETO F'C 200 ACABADO ESCOBILLADO HECHO EN OBRA, MALLA DE REFUERZO ELECTROSOLDADA 10X10 Y RELLENO PARA NIVELACION DE ARENA DE RIO.	ML		39.13	100%
CUARTA ETAPA					
21.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN EXCAVACIÓN DE CEPA PARA ZAPATA CORRIDA Y PLATAFORMA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 60 CENTIMETROS DE ACUERDO A NIVELES DE PISO Y TERMINADOS REQUERIDOS.	M3		46.13	100%
22.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN FORJA DE MURO DE JALCRETO 12X20X40 PEGADO CON MEZCLA DE MORTERO ARENA, A UNA ALTURA DE 1 METRO APROX. SOBRE DALA DE DESPLANTE INCLUYE, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML		26.02	100%
23.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN COLOCACION, CIMBRA Y COLADO DE CASTILLO ARMEX 14X15 CON CONCRETO HECHO EN OBRA POR MEDIOS MANUALES Y COLADO A BOTES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML		9.9	100%
24.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN ENJARRE DE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, ACABADO APALILLADO, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2		10.53	100%
25.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN EXCAVACIÓN DE FORMA MANUAL PARA DESAGÜES DE ESTANQUES, CO MEDIDAS DE 40X50 CENTRIMETROS, DE ACUERDO A NIVEL DE PISO, TERMINADOS REQUERIDOS.	ML		6.18	100%
26.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EN PVC 4", INCLUYE VALVULAS, PEGAMENTO, PARA DESAGÜE DE ESTANQUES, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML		30.9	100%
27.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN RELLENO DE CEPA CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO EN CAPAS DE 25 CM, CON BAILARINA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	M3		8.75	100%

28.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN FORJA DE MACHUELO PARA BANQUETA DE 10 A 15 CM DE ANCHO Y 30 CM DE ALTO EN MURO DE TEZON DE BLOCK DE JALCRETO.	ML	4.17	100%
29.-	EXCEDENTES DE VOLUMETRIA CONSISTENTES EN FORJADO DE BANQUETA EN PERIMETRO DE ESTABQUE DE 1.2 METROS DE ANCHO, CON UN ESPESOR DE 10 CM EN CONCRETO FC 200, ACABADO ESCOBILLA HECHO EN OBRA, MALLA DE REFUERZO ELECTROSOLDADA 10X10 Y RELLENO PARA NIVELACIÓN DE ÁREA DE RIO	ML	4.17	100%
30.-	CONCEPTOS FUERA DE CATALOGOS CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE VENTANA 1.90X0.60 METROS. INCLUYE APERTURA, BOQUILLAS, MARCO DE ALUMINIO NATURAL, CRISTAL DE 9MM, TUBO PASAMANOS DE 1 1/2 PULGADAS, PARTE EXTERIOR, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	PZA	1	100%
31.-	CONCEPTOS FUERA DE CATALOGOS CONSISTENTES EN FABRICACIÓN DE BANQUETÓN DE 30X20 CM, EN TODO EL PERIMETRO DE LA BANQUETA, INCLUYE MACHUELO, CIMBRA, LOSA, APLANADO, MATERIAL Y MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	ML	39.13	100%
32.-	CONCEPTOS FUERA DE CATALOGOS CONSISTENTES EN FABRICACIÓN DE CASA REFUGIO, INCLUYE MOCHETAS, TECHO, APLANADO, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	PZA	2	100%
QUINTA ETAPA				
33.-	VIARIOS CONSISTENTES EN PUERTA DE HERRERIA DE 1.5 DE ANCHO PO 1.25 DE ALTO APROX, CON SISTEMA CORREDIZO Y CIERRE TIPO PASADOR CON PORTA CANDADO INCLUYE PINTURA CON CROMATO DE ZINC Y ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO.	PZA	2	100%
34.-	VIARIOS CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA MARCA COMEX PRIMA, INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE MANO DE OBRA Y MATERIALES.	M2	104.96	100%
35.-	VIARIOS CONSISTENTES EN DUCTERIA PARA INSTALACION ELECTRICA EN MANGUERA DE POLIDUCTO DE 3/4 Y 1/2 CON CAJAS DE REGISTRO DE 3/4 SEGÚN SEA REQUERIDO	LOTE	1	100%
36.-	VIARIOS CONSISTENTES EN SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA DE DEMASIAS EN PVC DE ESTANQUE A CARCAMO CON DESAGUE A ESTERO DEL SALADO APROXIMADAMENTE 12 METROS DE DISTANCIA.	LOTE	1	100%

POR LO ANTERIOR, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO QUE AMPARA ESTOS TRABAJOS, MISMO QUE SE RECIBEN A SATISFACCIÓN CONSISTENTES EN "ACUATERRARIO DOBLE"

ESTA ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE ERRORES QUE RESULTEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DE LAS LEYES APLICABLES QUE PUEDAN SURGIR EN EL TRANSCURSO DE DOCE MESES RESPECTO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS EN LA OBRA O DE SUBSISTENCIA DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, LA FIANZA DEBERÁ CONTINUAR EN VIGOR HASTA QUE SE SUBSANEN, OBLIGÁNDOSE AL CONTRATISTA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, "FIDEUR", POR CONCEPTO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. PARA LO CUAL EXHIBIRÁ LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA.

LEÍDA POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO Y LA RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

CONSTRUCCIONES GÓMEZ HERMANOS
 C.MAGDALENO GÓMEZ CIBRIÁN
 REPRESENTANTE LEGAL

FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES FIDEES”



ING. PATRICIA FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL



BIÓL. JAIME ALBERTO TORRES GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO
COORDINADOR DE MANEJO DE RECURSOS NATUARLES

TESTIGOS



LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICA DEL FIDEES



LIC. OSCAR RAUL GONZALEZ GUTIERREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

**ACUERDO DEL CIUDADANO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO
Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, FIDEES.**

Puerto Vallarta, Jalisco a 10 de Diciembre del 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, 106 fracciones VII, y 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; artículo 15 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Que de conformidad con la declaración j) del contrato de constitución del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes (FIDEES), es prioritario el rescate y preservación del Área Natural Protegida del Estero El Salado (ANP-ZCE "El Salado"), para lograr un desarrollo ordenado que complemente el equipamiento urbano, no solo para la población fija, sino también para el Turismo de Puerto Vallarta, incrementando la estancia de los visitantes y por tanto la derrama económica, y para la obtención de los recursos económicos suficientes para la construcción de la infraestructura requerida para el desarrollo y para la realización de las acciones de rescate y preservación de la mencionada Área Natural Protegida.

II.- Que la Clausula Cuarta del mencionado contrato, establece que son fines del FIDEES, entre otros, la realización de obras de construcción y acciones urbanísticas de los inmuebles fideicomitidos, para su equipamiento urbano, necesarias para la transmisión, mediante los contratos de compra venta o promisorios correspondientes, los lotes resultantes de las subdivisión de los referidos inmuebles, que permitan obtener los recursos económicos para rescate y preservación del ANP-ZCE El Salado.

III.- Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con los fines y objetivos del Fideicomiso, así como instruir al Fiduciario para que contrate a las personas físicas o jurídicas ganadoras de los procedimientos celebrados.

III.- Que según se desprende del contenido del acta de la Septuagésima Tercera sesión ordinaria de Comité Técnico celebrada el día 25 de Mayo del año 2012, en el punto 6, los miembros del Comité Técnico acordaron la autorización para la ampliación del presupuesto anual para el ejercicio 2012, específicamente la partida 6105 inversión metropolitana FIDEES proyecto ANP.

V.- El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, determina en su artículo 15 fracción I, que las dependencias y entidades deberán proveer a la simplificación administrativa, reducción, realización y transparencia de los procedimientos y trámites para la realización de la obra pública.

RECIBI HILDA ALDAPE

17 DIC 12



COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA COSTA NORTE DE JALISCO



Av. Paseo de las Flores 505
Col. Villa Las Flores, C.P. 48333
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel: (322) 226 2870



**COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DE LA COSTA**
slado.org



FIDEICOMISO
ESTERO
EL SALADO



GOBIERNO DE JALISCO

VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede, es compromiso ineludible de este Fideicomiso, el lograr que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos en los tiempos fijados, para lo cual los actos de la Administración Pública se deben apegar en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda Obra Pública o Servicio Relacionado con la misma, debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad, que permitan que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos dentro de la cronología consignada en el mismo.

VII.- En este tenor, el Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, FIDEES, considera inminente el establecer un mecanismo de asignación de obra pública en donde además de cumplir con los términos dispuesto por la Ley en la materia, dicha asignación deba de realizarse con la agilidad y transparencia necesaria, garantizando las mejores condiciones para el Estado, como lo son; precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad, es por lo que tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la Obra Pública enunciados en el punto VII, de la exposición de motivos de la presente resolución y conforme a lo establecido en el Artículo 104, Fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 104.- "Los contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

I.- Adjudicación Directa.

II.- Concurso por Invitación.

III.- Licitación Pública".

VIII.- Por lo anterior y dado que en el caso que nos ocupa se actualiza el supuesto previsto por el artículo 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que establece que la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en el punto inmediato anterior, aunado a lo establecido en la fracción VI del artículo 106, es de determinarse a través del presente acuerdo de resolución, la adjudicación directa de los Servicios Relacionados con la obra pública, consistentes en la **"REHABILITACIÓN DEL ANDADOR DE MADERA COLINDANTE AL PREDIO IDENTIFICADO COMO AAA"**

En estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Obra del Estado de Jalisco y su Reglamento, conforme a los siguientes puntos;

RESOLUTIVOS

1.1 PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 19 y 106 fracción VII, y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como lo preceptuado por el numeral 15 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien a determinar la asignación de los servicios relacionados con obra pública,

Av. Paseo de las Flores 505
Col. Villa Las Flores, C.P. 48333
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel: (322) 226 2870
www.esterodelsalado.org



FIDEICOMISO
ESTERO
EL SALADO

000018



consistentes en la **“REHABILITACIÓN DEL ANDADOR DE MADERA COLINDANTE AL PREDIO IDENTIFICADO COMO AAA”**, a través de la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de **MAGDALENO GÓMEZ CIBRIÁN**.

SEGUNDO.- La adjudicación del contrato señalado en el punto que antecede se realizará con un monto total de **\$77,302.40 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**.

TERCERO.- La fecha de ejecución de los servicios enunciados en el resolutivo primero del presente acuerdo se efectuara en la fecha que se estipule en el contrato de obra pública que se formule para tal efecto.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo a la Contraloría del Estado y realícese la publicación señalada por el artículo 184 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias y organismos que deban conocerlo, a efecto de que se cumplimente lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Ciudadano Director General del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes (FIDEES), en Puerto Vallarta, Jalisco, a los 10 diez días del mes de Diciembre de 2012 dos mil doce.

EL DIRECTOR DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW

- C.c.p.- L.E. FRANCISCO XAVIER V. TRUEBA PÉREZ, CONTRALOR DEL ESTADO.-Presente.
- C.c.p.- ING. GUSTAVO HERRERA GALVAN CASTILLO, PRESIDENTE DEL C.I.C.P.V.- Presente
- C.c.p.- ING. JESÚS ANTONIO ESCOBEDO, PRESIDENTE DEL C.I.C.M.A.O.J. - Presente.
- C.c.p.- ING. HUMBERTO ARIAS ANAYA, PRESIDENTE DEL C.I.C.C.J.- Presente
- C.c.p.- ARQ. JOEL TORRES GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL C.A.C.N.J.- Presente.
- C.c.p.- ARQ. MICHEL SAENZ ORTÍZ, PRESIDENTE DEL C.A.P.V.J.- Presente
- C.c.p.- L.C.P. VERÓNICA RICO COLÍN.- COORDINADORA OPERATIVA DE FIDEUR.- Presente
- C.c.p.- Archivo

PAFB/oddg*

Av. Paseo de las Flores 505
Col. Villa Las Flores, C.P. 48333
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel: (322) 226 2870
www.esterodelsalado.org

OBRA O ESTUDIO No. FIDEES 004/2012

TRABAJO: ACUATERRARIO DOBLE

CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS:
CONSTRUCCIONES GÓMEZ HERMANOS



ESTIMACIÓN No. 1 DE 1

FECHA: 28/01/2013

PERÍODO: DEL 03 AL 28 DE ENERO DEL 2013

PÁGINA: 1 DE 1

000020

No. Hoja	CONCEPTOS	IMPORTES
1	ESTIMACIÓN 1 DE 1 Y FINIQUITO CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE SENDERO ELEVADO	66,640.00
	SEGÚN CONTRATO FIDEES 004/2012	
ANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACIÓN		
IMPORTE CONTRATADO	66,640.00	SUBTOTAL: 66,640.00
PRESENTE ESTIMACIÓN	66,640.00	PRESENTE ESTIMACIÓN 66,640.00
ACUMULADO	0.00	AMORTIZACIÓN ANTICIPO (-) 0.00
SALDO POR EJERCER	0.00	SUBTOTAL 66,640.00
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		I. V. A. 10,662.40
IMPORTE DEL ANTICIPO	0.00	NETO A PAGAR 77,302.40
AMORTIZACIÓN PRESENTE ESTIMACIÓN	0.00	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0.00	
SALDO POR AMORTIZAR	0.00	
CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS		
IMPORTE CONTRATADO	66,640.00	
PRESENTE PAGO	66,640.00	
PAGOS ACUMULADOS	0.00	
IMPORTE POR EJERCER	0.00	

ELABORÓ:

MAGDALENO GÓMEZ CIBRIÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES GÓMEZ HERMANOS

REVISÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y
ESTIMACIÓN

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO
COORDINADOR DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZÓ:
ESTIMACIÓN

BIOLOGO JAIME ALBERTO TORRES GUERRERO
DIRECTOR DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

REVISÓ DOCUMENTACIÓN PARA PAGO

LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. VERONICA RICO COLIN
COORDINADOR OPERATIVO DE FIDEUR

AUTORIZÓ PAGO

LIC. PATRICIA FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL

ESTIMACIÓN No. UNICA Y FINIQUITO
 FECHA 28/01/2013
 PERIODO TOTAL
 PÁGINA 1 DE 1



OBRA O ESTUDIO No. FIDEES/004/2012
 TRABAJO: REPARACIÓN DE SENDERO ELEVADO
 CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS: MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN
 EMPRESA CONSTRUCCIONES GOMEZ HERMANOS
 I.- VOLUMENES ORDINARIOS

Concepto No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO			VOLUMENES			IMPORTE			
			Presupuesto	Anterior	Presente Est.	Acumulado	Por ejercer	Presupuesto	Anterior	Presente Est.	Acumulado	Por ejercer
1	VARIOS CONSISTENTE EN: DEBATELAMIENTO DE TABLONES Y RETIRO DE LOS MISMOS AL LUGAR INDICADO	PZA	185	0	185	0	185	\$ 9,250.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 9,250.00	\$ -
2	VARIOS CONSISTENTE EN: DESAMANTEAMIENTO DE VIGUERÍA Y RETIRO DE LA MISMA AL LUGAR INDICADO	PZA	67	0	67	0	67	\$ 4,020.00	\$ -	\$ 60.00	\$ 4,020.00	\$ -
3	VARIOS CONSISTENTE EN: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PILOTOS CON MADERA DE GUAYABILLO DE 20X3 M. INCLUYE CURADO, MANOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	8	0	8	0	8	\$ 4,520.00	\$ -	\$ 565.00	\$ 4,520.00	\$ -
4	VARIOS CONSISTENTE EN: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGAS CARGADORAS DE 40X260 DE LARGO EN MADERA DE PINO, INCLUYE PENTACILOPENOLOL, ACEITE QUEMADO, ACERO Y COLOCACIÓN DE TORNERILLERIA Y PLANTA DE LUZ PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	36	0	36	0	36	\$ 6,300.00	\$ -	\$ 175.00	\$ 6,300.00	\$ -
5	VARIOS CONSISTENTE EN: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGAS CARGADORAS DE 60X460 DE LARGO EN MADERA DE PINO, INCLUYE PENTACILOPENOLOL, ACEITE QUEMADO, ACERO Y COLOCACIÓN DE TORNERILLERIA Y PLANTA DE LUZ PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	8	0	275	0	275	\$ 2,200.00	\$ -	\$ 275.00	\$ 2,200.00	\$ -
6	VARIOS CONSISTENTE EN: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGAS CARGADORAS DE 60X43 DE LARGO EN MADERA DE PINO, INCLUYE PENTACILOPENOLOL, ACEITE QUEMADO, ACERO Y COLOCACIÓN DE TORNERILLERIA Y PLANTA DE LUZ PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	29	0	29	0	29	\$ 7,975.00	\$ -	\$ 275.00	\$ 7,975.00	\$ -
7	VARIOS CONSISTENTE EN: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLA DE MADERA DE PINO DE 20X82X20, INCLUYE PENTACILOPENOLOL, ACEITE QUEMADO, ACERO Y COLOCACIÓN DE TORNERILLERIA Y PLANTA DE LUZ PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	185	0	185	0	185	\$ 32,375.00	\$ -	\$ 175.00	\$ 32,375.00	\$ -
										TOTAL PRESENTE HOJA	\$ 66,640.00	
										ACUMULADO	\$ 66,640.00	

FIRMA REPRESENTANTE
 EMPRESA REPRESENTANTE
 MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN
 REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REVISOR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESTIMACIÓN
 REVISOR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESTIMACIÓN

FIRMA COORDINADOR DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES
 COORDINADOR DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES

000022

LUGAR Y FECHA DEL ACTA: PUERTO VALLARTA, JAL. A 14 DE ENERO DEL 2013.

MUNICIPIO DEL SERVICIO: PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CLAVES: 004/2012

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES GÓMEZ HERMANOS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: MAGDALENO GÓMEZ CIBRIÁN.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "REPARACIÓN DE SENDERO ELEVADO"

FECHA DEL CONTRATO:

CONCEPTO	CLAVE FIDEES CONTROL	INICIO	TERMINACIÓN
CONTRATO	FIDEES 004/2012	20/DIC/2012	28/DIC/2013

FIANZAS:

TIPO	Nº. DE FIANZA	FECHA	MONTO
CUMPLIMIENTO	3884-01080-2	04 DE ENERO DE 2013	\$ 6,664.00

IMPORTE DEL CONTRATO:

CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
IMPORTE DEL CONTRATO	\$66,640.00	\$10,662.40	\$77,302.40

RELACIÓN DE ESTIMACIONES Y PAGOS:

ESTIMACIONES	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	FECHA DE PAGO
PAGO UNICO Y LIQUIDACIÓN	\$66,640.00	\$10,662.40	\$77,302.40	28 DE ENERO 2013
SUMA TOTAL	\$66,640.00	\$10,662.40	\$77,302.40	

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PASADO 28 DE DICIEMBRE DEL 2012; FUERON ENTREGADOS LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL CONTRATO FIDEES/004/2012, PARA SER REVISADOS POR LAS ÁREAS TÉCNICAS DE FIDEES Y QUE UNA VEZ VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR LOS MISMOS SE PROCEDERÍA AL PAGO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

EN BASE A LO ANTERIOR, Y SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2013, ENCONTRÁNDOSE EN LAS OFICINAS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES FIDEES; UBICADAS AV. PASEO DE LAS FLORES #505, COL. VILLA LAS FLORES, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y AL HABERSE EFECTUADO LA REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SE COMPROBÓ SU TERMINACIÓN CONFORME A LOS OBJETIVOS Y ALCANCES CONTRATADOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, POR LO QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD, Y DE INICIAR EL TRÁMITE PARA EL PAGO DEL FINIQUITO, PROCEDIENDO A CELEBRAR LA PRESENTE "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA RECEPCIÓN FINAL".

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN DICHS TRABAJOS SON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	AVANCE
PRIMERA ETAPA				
1.-	DESMANTELAMIENTO DE TABLONES Y RETIRO DE LOS MISMOS.AL LUGAR INDICADO	PZA	185	100%
2.-	DESMANTELAMIENTO DE VIGUERIA EXISTENTE Y RETIRO DE LA MISMA AL LUGAR INDICADO	PZA	67	100%
3.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PILOTOS CON MADERA DE GUAYABILLO DE 20X3 M, INCLUYE; CURADO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	8	100%
SEGUNDA ETAPA				
4.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGAS CARGADORES DE 4X3X250 DE LARGO EN MADERA DE PINO, INCLUYE: PENTAFLOROFENOL, ACEITE QUEMADO, ACERO Y COLOCACIÓN DE TORNILLERIA Y PLANTA DE LUZ PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	36	100%
5.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGAS CARGADORES DE 6X4X460 DE LARGO EN MADERA DE PINO, INCLUYE: PENTAFLOROFENOL, ACEITE QUEMADO, ACERO Y COLOCACIÓN DE TORNILLERIA Y PLANTA DE LUZ PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	8	100%
6.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGAS CARGADORES DE 6X4X3 DE LARGO EN MADERA DE PINO, INCLUYE: PENTAFLOROFENOL, ACEITE QUEMADO, ACERO Y COLOCACIÓN DE TORNILLERIA Y PLANTA DE LUZ PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	PZA	29	100%
7.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLA DE MADERA DE PINO DE 20X05X250, INCLUYE: PENTAFLOROFENOL, ACEITE QUEMADO, ACERO Y COLOCACIÓN DE TORNILLERIA Y PLANTA DE LUZ PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	PZA	185	100%

POR LO ANTERIOR, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO QUE AMPARA ESTOS TRABAJOS, MISMO QUE SE RECIBEN A SATISFACCIÓN CONSISTENTES EN "REPARACIÓN DE SENDERO ELEVADO"

ESTA ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE ERRORES QUE RESULTEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DE LAS LEYES APLICABLES QUE PUEDAN SURGIR EN EL TRANSCURSO DE DOCE MESES RESPECTO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS EN LA OBRA O DE SUBSISTENCIA DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, LA FIANZA DEBERÁ CONTINUAR EN VIGOR HASTA QUE SE SUBSANEN, OBLIGÁNDOSE AL CONTRATISTA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, "FIDEES", POR CONCEPTO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL EXHIBIRÁ LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA.

LEÍDA POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO Y LA RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

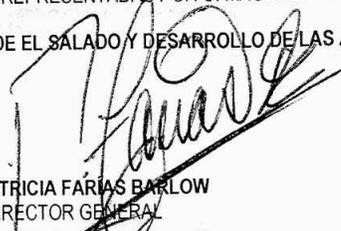
EL PRESTADOR DE SERVICIOS

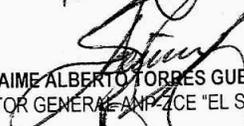

C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIÁN
CONSTRUCCIONES GÓMEZ HERMANOS
REPRESENTANTE LEGAL

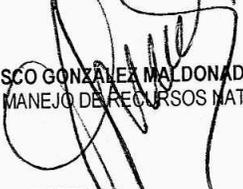




FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES FIDEES"

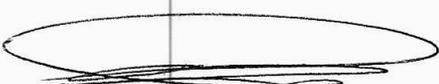

LIC. PATRICIA FARIÁS BARLOW
DIRECTOR GENERAL


BIÓL. JAIME ALBERTO TORRES GUERRERO
DIRECTOR GENERAL AMP-ZCE "EL SALADO"


ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO
COORDINADOR DE MANEJO DE RECURSOS NATUARLES

TESTIGOS


LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICA DEL FIDEES


LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIERREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATO NUMERO FIDEES/004/2012 CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y CONSTRUCCIONES GÓMEZ HERMANOS, REPRESENTADA POR EL C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIÁN.

000025

ASERTA

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3884-01080-2
Código de Seguridad: Mqn47KN
Folio: 817093
Monto de la fianza: \$6,664.00
Monto de este movimiento: \$6,664.00

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 4 de Enero de 2013

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: MAGDALENO GOMEZ CIBRIAN

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: FIDECOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES NO. 11516-06-266

PARA: GARANTIZAR POR MAGDALENO GOMEZ CIBRIAN CON DOMICILIO EN CALLE PEDRO MORENO 293 COLONIA BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. FIDEES/004/2012, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012. RELATIVO A LA REALIZACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN REPARACION DE SENDERO ELEVADO, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE AREAS COLINDANTES NO. 11516-06-266, TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LAS OBRAS Y HASTA POR UN PERIODO DE 06 MESES DESPUES DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE SOLO PODRA CANCELARSE POR EL BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE AREAS COLINDANTES NO. 11516-06-266, SOMETIENDOSE LA AFIAZNADORA EXPRESAMENTE A LOS ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1°, 5° FRACCION III INCISO A, 95 FRACCION II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120 Y 121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en página de Internet www.aserta.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.

LAILA ZUZUKI MELAYES RODRIGUEZ

Firma Digital

LINEA DE VALIDACION

1211 YN30 G11Y N300 FF81 7093

0588919

Página 1/1

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO, TRABAJO ESPECIFICO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR LAS LICENCIADAS MARÍA LETICIA COLIN SANDOVAL Y LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO EN SU CARÁCTER DE DELEGADAS FIDUCIARIAS QUE COMPARECE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 11516-06-266, EN LO SUCESIVO EL (FIDEES) EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO, Y A QUIEN EN ADELANTE SE PODRÁ IDENTIFICAR COMO "EL CONTRATANTE", CON LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES; Y POR LA OTRA PARTE C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1 Declara "EL CONTRATANTE" BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE por conducto de sus Delegadas Fiduciarias que:

- 1.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612, de fecha 04 de Julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
- 1.2.- Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, así lo acreditan con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, el citado instrumento obra inscrito en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * M mil sesenta y seis asterisco letra "M", de fecha 8 de Enero del 2007.
- 1.3.- Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.
- 1.4.- Que el (FIDEES), se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante Escritura Pública número 19,469 pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaría Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 82 al 93 del libro

numero 1,320 de la sección primera de la oficina doce del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

- 1.5.- Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la Notaria Pública anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.
- 1.6.- Que mediante escritura pública número 13,011 de fecha 12 de diciembre de 2012, celebrada ante la Notaria Pública anteriormente mencionada se formalizó el Convenio de Sustitución Fiduciaria del (FIDEES) a favor de **BANCO DEL BAJÍO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** como **FIDUCIARIO SUSTITUTO**. En dicho convenio, se asignó como nuevo número de identificación del referido fideicomiso el 11516-06-266.
- 1.7.- Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del fideicomiso para la protección de el estero de el salado y desarrollo de las áreas colindantes, en seguimiento al acuerdo quinto de la septuagésima quinta sesión del comité técnico, celebrada el 30 de noviembre de 2012, en la cual se autorizó el presupuesto para el ejercicio 2013, así como en lo establecido en los incisos n) y l) de la Clausula Cuarta de los fines del FIDEES, así como el punto 8 de la Cláusula Octava, ambas de la escritura numero 19469 que contiene la constitución del FIDEES.

2 DECLARA LA DIRECTORA GENERAL DEL (FIDEES), LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW:

2.1 Que mediante el acuerdo número 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el día 07 de octubre del 2011, fue designada Directora General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.

IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.

V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

000029

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

2.4. Comparece a ratificar las instrucciones giradas a BANCO DEL BAJÍO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de Fiduciario del fideicomiso referido en la declaración 1.4 del presente instrumento, a fin de que celebre el presente contrato con "EL CONTRATISTA" conforme a las condiciones que en el clausulado del presente instrumento se indican.

2.5. Que el presente contrato fue adjudicado directamente con fundamento legal en los artículos 104 fracción I; 105 en su primer párrafo y 106 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.6 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores # 505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

3.1 Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la ejecución de la obra pública enunciada en la cláusula primera del presente instrumento y que dispone de la organización y elementos materiales humanos y tecnológicos suficientes para realizarlos.

3.2 Conoce todos los detalles concernientes a los servicios a desarrollar comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

3.3 Ha inspeccionado debidamente el sitio de los servicios a realizar, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su realización.

3.4 Ha presentado el programa y el presupuesto del proyecto a desarrollar dividido por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de los conceptos materia del presente contrato.

3.5 Cuenta con domicilio en la calle 21 de marzo #583-a, de la colonia el Coapinole, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Manifiestan las partes comparecientes que se reconocen la personalidad que ostentan, así como su voluntad de celebrar el presente contrato.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la Obra Pública consistentes en REPARACIÓN DE SENDERO ELEVADO, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en el presupuesto presentado por "EL CONTRATISTA" a "EL FIDEES", mismo que forma parte del presente contrato como ANEXO 1.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto establecido para la suscripción del presente contrato es la cantidad de \$66,640.00 (Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) mas el Impuesto al Valor Agregado. La cantidad aquí pactada será cubierta con cargo al patrimonio del contrato de fideicomiso descrito en el punto 1.4, del capítulo de declaraciones, hasta donde baste y alcance, de conformidad con las instrucciones del comité técnico de dicho fideicomiso sin que con ello, BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, adquiera ninguna obligación o responsabilidad, ya que únicamente comparece como fiduciaria por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, las cuales son ratificadas en este acto por el su DIRECTORA

GENERAL, LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW, por lo que responderá exclusivamente con el patrimonio del fideicomiso No.11516-06-266, sin que se comprometa su patrimonio propio.

000030

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo determinado por "LAS PARTES" para la realización de la obra pública objeto de este contrato, será de **21 días naturales**, comenzando a contar a partir del 15 de Enero del 2013 y concluyendo el 04 de Febrero de 2013.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE "EL FIDEES": A efecto de que la realización de la obra pública del presente instrumento se realicen en los términos consignados en el mismo, "EL FIDEES" nombra a el ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, quien tendrá funciones de supervisión en los intereses de "EL FIDEES", supervisando los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones al mismo, de acuerdo a los términos de lo dispuesto en el cuerpo del presente documento.

QUINTA.- ANTICIPOS: Para efectos de este contrato no habrá anticipo.

SEXTA.- PRORROGAS: Para que tenga validez la prórroga, debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 05 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de realización de los servicios, a la **DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES**, el cual aprobará o rechazará la solicitud por escrito. En caso de ser autorizada la prórroga, "EL CONTRATISTA", deberá solicitar la modificación al calendario, situación que será notificada a "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- FIANZAS Y SEGUROS:

A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", OTORGARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES N° 11516-06-266, POR EL VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES No. 11516-06-266, TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y HASTA POR EL PERÍODO DE 06 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES N°11516-06-266, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 5° FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

Mientras "EL CONTRATISTA", no otorgue las fianzas enunciadas, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno.

OCTAVA.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO: Los conceptos fuera de catálogo solicitados previo visto bueno de la DIRECCIÓN GENERAL del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, deberán ser presentados dentro del periodo de ejecución autorizado para el presente contrato, los cuales no modificarán el calendario de los servicios, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva.

NOVENA.- PAGO DE LOS SERVICIOS: Los trabajos objeto de este contrato se pagarán en base al presupuesto presentado por "EL CONTRATISTA", a "EL FIDEES", donde se incluye el pago total

que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los servicios y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", en todos los casos, el pago que corresponda se efectuará dentro de los 10 diez días hábiles contados a partir de su respectiva solicitud, siempre que se cuenten con recursos en el patrimonio del fideicomiso y con la instrucción que el comité técnico del mismo realice; misma que consistirá en la presentación, en la oficina de **EL FIDEES**, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, debidamente requisitados, de los siguientes documentos:

1.- Factura correspondiente a nombre de:
Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes No. 11516-06-266.

DOMICILIO FISCAL: Blvd. Manuel J Clouthier No. 508, Col. Jardines del Campestre PRD, CP. 37128, León, Guanajuato.

R.F.C. BFF-001129-S11

2.- Copias del oficio donde conste la aceptación de los entregables del servicio correspondiente a entera satisfacción del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes No. 11516-06-266.

"EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos el importe que resulte de aplicar los precios de cada una de las partidas a los trabajos parciales terminados; dichos trabajos se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos con antelación, abonando a la cuenta bancaria que indique "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas en los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

Los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. Los trabajos se realizarán en lote 5, de la fracción v, del Polígono General, conocido como "Puerta 04" o "AAA", sito en avenida Francisco Medina Ascencio s/n, colonia Villa Las Flores, de esta Ciudad de Puerto Vallarta en días hábiles, con la periodicidad señalada en el programa respectivo, Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe final de la obra, de acuerdo con lo señalado en la propuesta presentada por este, dentro del término estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS OCULTOS: Cuando aparecieren errores o vicios en los trabajos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su recepción, la **DIRECTORA GENERAL** de **EL FIDEES** ordenará su corrección o reposición inmediata, lo que hará "El Contratista" sin tener por ello derecho a retribución alguna. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos en un plazo no mayor de 10 días hábiles, "EL FIDEES" por conducto de su **DIRECTORA GENERAL** podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar estos servicios a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de los servicios aunque estos hayan sido recibidos y aprobados, exime a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación de los servicios o de los materiales utilizados y por lo tanto, "BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario en el FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES No. 11516-06-266, por conducto de su **DIRECTORA GENERAL**, se reservan el derecho de reclamar en cualquier momento la indemnización correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASOS DE RECHAZO Y CORRECCIONES: Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL FIDEES", éste ordenará su corrección o reposición inmediata, lo cual hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta sin que tenga derecho de retribución alguna; **EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES**, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los servicios y trabajos pendientes en tanto no se realicen dichas correcciones y sin que lo anterior sea motivo para ampliar el plazo para la entrega de

los trabajos; así también, se aplicaran las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto sean aceptados y aprobados en la inspección de recepción correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS A TERCEROS: "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios se causen a "EL FIDEES" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; dichos daños serán resarcidos por "EL CONTRATISTA" dentro del término que para tal efecto le fije "EL FIDEES", de no ser así, se hará efectiva la fianza constituida para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS: "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de los servicios, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN OBRERO-PATRONAL: "EL CONTRATISTA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivos del suministro de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL FIDEES", ni a "BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS: "EL FIDEES", por medio de su DIRECTORA GENERAL,, podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de los servicios objeto de este contrato en cualquier estado en que se encuentren, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", con 15 quince días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "EL FIDEES" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA", previa estimación, el importe de los servicios que haya realizado; y será responsable por los servicios ejecutados.

Cuando "EL FIDEES" determine suspender los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los servicios realizados y además daños y perjuicios en el porcentaje que resulte el mismo, que le ocasioné dicha suspensión.

DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: "EL FIDEES", nombra a través del presente instrumento al ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, para supervisar los servicios objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste al presupuesto originalmente presentado.

DECIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS SERVICIOS: "EL FIDEES" por conducto del ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, verificará que los servicios y trabajos objeto del presente contrato, se ejecuten por "EL CONTRATISTA" de conformidad con el calendario aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de los servicios, en la inteligencia de que los servicios mal ejecutados se tendrán por no realizados.

DECIMA NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan que si "EL CONTRATISTA" no entrega los resultados de los servicios objeto de este contrato en los términos, tiempos y lugar convenidos, se le descontara del pago parcial que corresponda el 3 % tres por ciento, cuando el atraso de su entrega se encuentre en 1 uno a 5 cinco días naturales, el 6 % seis por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre 6 seis a 10 diez días naturales y el 10 % diez por ciento, cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 once a 30 treinta días naturales y de 31 treinta y un días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, tomando como fecha de entrega el día en que se reciba el informe correspondiente en el lugar establecido para ese efecto, independientemente de las acciones que correspondan.

Se sancionara a "EL CONTRATISTA" por motivo de atraso cuando se presente uno de los siguientes casos:

1.- Que no entregue los informes respectivos dentro del plazo establecido en este contrato, motivo por el cual se le aplicara la pena convencional que se establece en este instrumento.

2.- En caso de rechazo, y una vez corregidos el o los defectos de calidad detectados, "EL CONTRATISTA" supere la fecha de entrega estipulada en este contrato aplicándose la pena convencional.

VIGESIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las trabajos materia del presente contrato, se procederá al rechazo de los mismos por parte de la **DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES**, obligándose "EL CONTRATISTA" a corregirlos.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", no podrá disponer para sí o para otro, de los proyectos, planos, trabajos por los cuales fue contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de la **DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES**, mismos que serán de la exclusiva propiedad de "EL FIDEES".

VIGESIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL CONTRATISTA", asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes objetos del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA.- RESCISIÓN: las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, y obtenga la declaración correspondiente.

VIGESIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL FIDEES", y que son imputables a "EL CONTRATISTA" sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan, así como las dispuestas por el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica contratista;
- 2.- La declaración en concurso mercantil o de quiebra;
- 3.- La falta de prestación por el contratista de las garantías en plazo, en los casos previstos en la ley;
- 4.- La demora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos;
- 5.- El incumplimiento para el inicio de la ejecución de los servicios en el plazo señalado, salvo que no se inicien por causas ajenas a las partes contratantes y así se haga constar en resolución fundada y motivada;
- 6.- La falta de pago por parte del ente público en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas;
- 7.- La suspensión de la iniciación de los servicios, por un plazo superior a seis meses por parte del ente público;
- 8.- El desistimiento o la suspensión de los servicios, por un plazo superior a ocho meses acordada por el ente público;
- 9.- Los errores materiales que pueda contener los datos o documentos otorgados por "EL FIDEES" a "EL CONTRATISTA" para la realización de los servicios y que afecten al presupuesto de los mismos, al menos, en un veinticinco por ciento;

10.- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones al precio del contrato.

Se considerará alteración sustancial, la modificación de los fines y características básicas de los servicios inicialmente contratados, así como la sustitución de unidades que afecten al menos al treinta por ciento del precio original del contrato.

11.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia o termina los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada.

12.- Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosos por "EL FIDEES".

13.- Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las ordenes dadas por escrito por LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES.

14.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES.

15.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

16.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del servicio contratado, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL FIDEES".

17.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL FIDEES", y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, y trabajos.

18.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL FIDEES" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

19.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% de atraso en el avance de los servicios.

20.- Las demás causas que se establezcan en el presente contrato y en general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si "EL FIDEES" opta por la rescisión en los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo la rescisión del contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciara a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el termino a que se refiere el punto anterior, se resolverá lo conducente considerando los argumentos y las pruebas que "EL CONTRATISTA" hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes al termino señalado en la fracción I, de la presente cláusula.

IV.- Cuando "EL FIDEES" decida rescindir el contrato, deberá dar aviso en la misma notificación señalada en el punto i, de la presente cláusula, a "EL CONTRATISTA" el lugar, día, hora y año, para levantar el acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación de los trabajos realizados misma que será notificada al contratista con 5 días de anticipación y que se levantara con la presencia de fedatario público.

V.- El día señalado, se levantará el acta mencionada en el punto que antecede, en el lugar donde se realicen los servicios, misma a través de la cual se recibirán los trabajos realizados por "EL

CONTRATISTA en el estado en que estos se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta el estado físico y financiero del contrato y de los servicios.

VI.- La notificación del oficio señalado en el punto i de la presente cláusula, surtirá efectos, para **"EL CONTRATISTA"**, de citatorio para el levantamiento del acta señalada, debiéndose convocar al órgano de control de la dependencia o entidad, para que comparezca al levantamiento del acta referida.

en virtud de la rescisión del contrato, a partir de la fecha en que se levante el acta circunstanciada señalada en el punto iv, de la presente cláusula, **"EL FIDEES"** tomará inmediatamente la posesión legal y material de los servicios materia del contrato en rescisión.

desde la fecha en que se tome posesión legal y material de los servicios, **"EL FIDEES"**, quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con **"EL CONTRATISTA"**, mediante el contrato en rescisión, a excepción de la obligación de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente que al efecto se realice.

VII. A partir de la fecha en que la dependencia o entidad tenga la posesión legal y material de los servicios, la dependencia o entidad tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar la obra que no haya sido ejecutada a través de otra empresa o ejecutar los mismos, por administración directa, en virtud de la rescisión administrativa del contrato.

Si **"EL FIDEES"** opta por la rescisión, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de **"EL FIDEES"**, hasta por el monto de la garantía otorgada, lo anterior conforme al artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: **"EL FIDEES"** recibirá por medio de su **DIRECTORA GENERAL**, los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si las mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

A) cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, las partes de los servicios realizados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"EL FIDEES"**, en este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.

B) Cuando de común acuerdo **"LAS PARTES"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, los servicios que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C) Cuando **"EL FIDEES"**, rescinda el contrato en los términos de las cláusulas vigésima quinta y vigésima sexta, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de éste y liquidara el importe de los servicios que decida recibir.

D) Cuando el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

E) **"EL CONTRATISTA"** avisará por escrito a **"EL FIDEES"**, la fecha de terminación de los servicios y esta se obliga a recibirlos en un plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando estén concluidos.

Al termino de los servicios se levantara acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregados los servicios ya sea la recepción parcial o total de los mismos y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS: Si al recibirse los servicios y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL FIDEES", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA.- MOROSIDAD: cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto adicional por concepto de la entrega tardía de los servicios será con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL FIDEES" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: "EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato, prorrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones a las especificaciones, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal y aprobación por escrito de la DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" en este acto convienen expresamente y están de acuerdo en que BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a través de este contrato no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia o personal, ni será responsable en forma alguna de responder con bienes de la exclusiva propiedad de la institución bancaria BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ni de sus filiales o subsidiarias, sino exclusivamente actuando en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES N° 11516-06-266, y por instrucciones de su comité técnico y en todo caso responderá con el patrimonio del fideicomiso mencionado en la declaración 1.3 del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado, y demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento legítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día 31 de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL CONTRATANTE"
BANCO DE BAJÍO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
FIDUCIARIO DEL (FIDEES).
FIDEICOMISO No: 11516-06-266

LIC. MARÍA LETICIA COLIN SANDOVAL

LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO

POR EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y
DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"


C. MAGDALENO GOMEZ CIBRIAN


LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ

"TESTIGOS"


LIC. OSCAR RAUL GONZÁLEZ GUTIERREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO FIDEES/004/2012 DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES No. 11516-06-266, Y EL C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN, MISMO QUE CONSTA DE 11 HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

